



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0586

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 07 de mayo de 2024

VISTO: El expediente 00401-0347957-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación da trámite a un incentivo a la asistencia para el personal docente del sistema educativo público de gestión estatal de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado garantiza a través de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 (art. 2°) que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social;

Que, le corresponde crear, promover y gestionar las condiciones necesarias para que aquellos derechos constitucionales sean reconocidos expresamente a niñas, niños y adolescentes por Ley N° 26.061 (de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes);

Que, los fines y objetivos de la política educativa nacional son descriptos en el artículo 11°: "Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, de todos los niveles y modalidades" (inc. g); Que, todo ello está contemplado en dichas disposiciones normativas como un principio rector del sistema protectorio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes merecen una respuesta concreta, como tutela efectiva de aquellos (Conf. art. 3° y, en especial, art. 126° inc. a) de la Ley N° 26.061; art. 14° y 15° de la Ley N° 12.967);

Que, el Estado debe garantizar la igualdad del acceso a esta educación de calidad impulsando cuantas acciones sean necesarias para evitar situaciones de discriminación, marginalidad o cualquier tipo de segregación que provenga de factores socioeconómicos, culturales, geográficos o de cualquier índole que pudieran restringir el pleno ejercicio del derecho a aprender y a gozar de una educación (art. 79° Ley N° 26.206);

Que, en ese contexto, el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe – a través del Ministerio de Educación - es el que debe desarrollar todas las estrategias y recursos pedagógicos necesarios para dar respuesta a la alfabetización integral e inclusiva;

Que, es importante resaltar que con el dictado de la Ley Provincial N° 14.241, se habilita a este Ministerio para remover todos los obstáculos que impidan el normal desenvolvimiento de la enseñanza y por ello, se han propiciado el Plan de Alfabetización y el Programa de construcción de 1000 aulas que – como la medida que aquí se promueve – tienden a garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes;

Que, sus fundamentos se enmarcan en el derecho a una educación de calidad que implica un aprendizaje con sentido y adecuado (UNESCO, 2015:34), en particular, que aborde la alfabetización como un componente esencial y fundante para el ser humano que habita en sociedad y que de esta manera se tienda al cumplimiento de la Agenda de Desarrollo Sostenible: educación equitativa e inclusiva a lo largo de la vida (Objetivo N° 4);

Que, se deben incluir en el diagnóstico una pluralidad de variables dinámicas: los vínculos existentes entre los actores, sus intereses, las instituciones con las que articulan, los nuevos contratos sociales entre aquellos que forman parte de las comunidades educativas;

Que, es urgente revalorizar la función de los docentes y darles protagonismo para la transformación educativa, siendo necesario reconocer adecuadamente su función;

Que, la continuidad pedagógica cobra relevancia para sostener los aprendizajes ya que, para que se produzcan, es necesario el encuentro entre alumnos y docentes de forma sostenida. Hay discontinuidad en el encuentro entre docentes y alumnos por las ausencias de unos y otros o por su presencia intermitente a lo largo del ciclo escolar (OEI, 2015);

Que, asegurar la continuidad pedagógica implica prever el impacto de la discontinuidad en la producción y sostenimiento de vínculos dentro de las instituciones. Por eso, es una condición de la escolarización que se produce por el trabajo colectivo de los supervisores, equipos directivos, docentes y comunidad, y por esa razón, es necesaria pensarla en términos de los alumnos, pero también en términos de todos los actores; es un principio de la acción educativa tanto para los estudiantes como para los docentes, que debe garantizarse con decisiones de enseñanza, decisiones institucionales y decisiones de política educativa (Ministerio de Educación, Provincia de Buenos Aires. Serie de documentos para la Supervisión 2.2013. Inclusión con continuidad pedagógica. Educación Primaria);

Que, estudios internacionales dan cuenta del impacto negativo del ausentismo en el proceso educativo, así "...cuando los docentes concurren regular y puntualmente a la clase, sus estudiantes tienden a desempeñarse mejor en la totalidad de las áreas evaluadas..." (Organización de las Naciones Unidas, 2015); "Al existir menos exposición directa de los estudiantes con los profesores, es decir, menos cantidad de clases al año, se produce una discontinuidad en la enseñanza y el ausentismo docente crea un mal ejemplo, desmotivando la responsabilidad de los estudiantes" (Duflo, Dupas, & Kremer, 2011); "...10 días adicionales de ausencia docente reducen el logro de las matemáticas de los estudiantes de cuarto grado en un 3,2% de una desviación estándar, diferenciando las ausencias inesperadas de las anticipadas..." (Miller, Murnane, & Willett, 2008);

Que, la presencia del docente en el aula es esencial para el desarrollo del proceso educativo. Su ausencia, produce efectos negativos en los niños, niñas y adolescentes en términos de aprendizajes y motivaciones; si esto además acontece en contextos de mayor vulnerabilidad, deviene en un impacto negativo en la equidad y finalmente, constituyen un factor explicativo importante de los costos laborales. El docente educa, con su saber y con su presencia. Cada día de asistencia, demuestra su dedicación inalterable y su compromiso con la educación;

Que, la relevancia del abordaje del ausentismo fue planteado por Transparency International en su reporte del 2005, donde destaca el tercer principio de igualdad de oportunidades de la Convención contra la Discriminación en la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Allí se establece la obligación de los Estados Partes "...para asegurar que los estándares de la educación son equivalentes en todas las instituciones del mismo nivel y que las condiciones relativas a la calidad de la enseñanza proporcionada equivalente". De acuerdo con este principio, el número de horas de enseñanza que se ofrecen en cada escuela no deben verse afectadas por "...la ausencia injustificable de los profesores..." (Transparency International, 2005);

Que, la evidencia contundente de la relación causal negativa entre ausentismos y desempeño escolar esperable, plantea el desafío de pensar herramientas que recompensen la dedicación docente desde un profundo compromiso con la educación;

Que, el primer informe de acciones para reducir el ausentismo elabo-

rado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe (febrero 2024), muestra el año 2023 con un nivel del 25,6%, cinco veces por encima de la media internacional (5% dato estandarizado, ONU 2015), detectando un crecimiento del 10% respecto de los últimos cuatro años (2019-2023);

Que, en dicho ejercicio el Estado Provincial destinó a pagos de reemplazos en personal escolar la suma noventa y siete mil ochocientos millones de pesos (\$97.800.000.000) (Fuente SIPAF); proyectando para el presente año, un total doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000);

Que, en tal sentido, se propone implementar un programa que brinde un fuerte incentivo económico, mensual y trimestral, como un reconocimiento justo a la dedicación docente, asegurando una educación de calidad que es y será un pilar de desarrollo;

Que, la naturaleza del estímulo estará sujeta a variables contingentes que impiden su habitualidad y permanencia, instituyendo su carácter no remunerativo, no bonificable ajena al salario de los docentes alcanzados;

Que, por su parte este incentivo, permitirá realizar economías en las partidas asignadas al Ministerio de Educación, permitiendo afrontar las mayores erogaciones vinculadas al mismo;

Que ha tomado intervención en el trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación a través de Dictamen N° 167/2024;

Que, por lo expuesto, se hace necesario instituir un incentivo a la asistencia docente en el marco de las facultades constitucionalmente atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial, como Jefe de la Administración Pública (art. 72 inc. 1);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1: Apruébase el Plan de Incentivo a la asistencia para el personal docente del sistema educativo público de gestión estatal de la Provincia de Santa Fe, el que tendrá el carácter de asignación especial no remunerativa y no bonificable por docente con desempeño efectivo en cargos u horas cátedras. ARTÍCULO 2: Dispónese que el incentivo que se aprueba, será aplicable a partir del 16 de abril del corriente y por el término de un año, el que se liquidará de conformidad a las pautas y montos previstos en los Anexos "I" y "II", que forman parte integrante del presente Decreto. ARTÍCULO 3: Establécese la exclusión de cobro de la presente asignación conforme se estipula en el "Anexo III", que forma parte integrante del presente Decreto. ARTÍCULO 4: Autorízase al Ministerio de Economía y al Ministerio de Educación a emitir, en forma conjunta, las resoluciones aclaratorias y/o modificatorias necesarias para la instrumentación, adecuación y actualización de lo dispuesto en el presente Decreto. ARTÍCULO 5: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial. ARTÍCULO 6: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía. ARTÍCULO 7: Refrendese por los señores Ministros de Educación y de Economía. ARTÍCULO 8: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Prof. Goity José Ludovico
Dr. Olivares Pablo Andrés

ANEXO I

Destinatarios: Personal Docente con cargos/horas Cátedras en el sistema educativo público de gestión estatal de la Provincia de Santa Fe. Docentes titulares, interinos y reemplazantes que completen el mes calendario en el ID y con desempeños efectivos frente a alumnos; personal directivo y personal de supervisión. Incentivo: será no remunerativo y no bonificable. No estará sujeto a ninguno de los aportes y contribuciones que recaigan sobre rubros salariales. No será bonificable por ningún concepto y no será utilizado en la base de cálculo del SAC de cada semestre. En ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, ni poseerá regularidad ni permanencia y no podrá afectarse para la normalización de los salarios, pagos de retroactivos o asimilaciones a cualquier otro concepto. Esta asignación especial se abonará a quienes en el período no registren inasistencias (mes o trimestre), o una sola inasistencia (mes), in-

dependiente de que revistan en uno o más cargos u horas cátedras. Sin inasistencias: Personal docente que no registra inasistencias en todos los cargos u horas cátedras docentes con desempeño en el período respectivo. Una inasistencia: Personal docente que registra una sola inasistencia en todos los cargos u horas cátedras con desempeño en el período respectivo. Computo de asistencia: Los siguientes artículos no computarán como inasistencias a los fines del incentivo: 27°, 28°, 29°, 30°, 36°, 41° bis del Decreto N° 4597/83. En el caso de la licencia prevista en el artículo 3° Decreto N° 4597/83, solo serán excluidas aquellas tomadas fuera del ciclo lectivo fijado en el calendario escolar y las previas al cese por jubilación. Determinación del incentivo: El cómputo de la asistencia total o una sola inasistencia, se realizará considerando en forma simultánea o acumulada todos los cargos u horas cátedras docentes de revista, incluidos los cargos del Anexo III. Excluidos del pago del incentivo: véase el Anexo III del presente. Actualización: Los Ministros de Economía y de Educación dispondrán en forma conjunta la actualización de los montos del incentivo. Identificación: La asignación se liquidará en forma autónoma y se emitirá un recibo que identifique el concepto como "Incentivo a la Asistencia Decreto N°...". Forma de percepción: El incentivo a la asistencia consiste en la liquidación de los montos fijados para el incentivo por mes y trimestre, comenzando la liquidación con el pago de la mitad del monto del incentivo que corresponda por los días del mes de entrada en vigencia y su correspondiente disminución por una inasistencia. Durante los meses de enero, febrero y marzo cada agente percibirá un monto equivalente al promedio mensual que haya percibido por el mismo concepto en los meses de abril y diciembre de cada año. Asimismo, respecto al mes de abril, cada agente percibirá un monto equivalente al promedio de los incentivos previstos en el punto B del Anexo II del presente Decreto, que haya percibido en los meses de julio, octubre y enero inmediatos anteriores.

ANEXO II

Montos y TÉRMINOS DEL INCENTIVO MENSUAL Y TRIMESTRAL

A- INCENTIVO MENSUAL

Agente con Asistencia Total:

- 1.- Por cargo Docente de hasta 352 puntos: \$57.400.-
 - 2.- Por cargo Docentes con sistemas de Jornada Completa: \$86.100-
 - 3.- Por cargo Directivos y Supervisión: \$ 114.800.-
 - 4.- Por hora cátedra de nivel superior: \$ 4.784.-
 - 5.- Por hora cátedra de otros niveles: \$ 3.827-
- .Monto máximo mensual por agente \$ 114.800-
- .Docentes que Registren Una Inasistencia:
- 1.- Por cargo Docente de hasta 352 puntos: \$28.700.-
 - 2.- Por cargo Docentes con sistemas de Jornada Completa: \$43.050-
 - 3.- Por cargo Directivos y Supervisión: \$ 57.400.-
 - 4.- Por hora cátedra de nivel superior: \$ 2.392.-
 - 5.- Por hora cátedra de otros niveles: \$ 1.914-
- .Monto máximo mensual por agente \$57.400.-

B- INCENTIVO TRIMESTRAL

En forma adicional al incentivo previsto en el apartado A, se abonará un incentivo trimestral por asistencia perfecta en los trimestres: 1) abril- junio;

- 2) julio - septiembre y 3) octubre - diciembre:
- 1.- Por cargo Docente hasta 352 puntos: \$86.100.-
- 2.- Por cargo Docentes con sistemas de Jornada Completa: \$129.150-
- 3.- Por cargo Directivos y Supervisión: \$ 172.0000-
- 4.- Por hora cátedra de nivel superior: \$7.175.-
- 5.- Por hora cátedra de otros niveles: \$5.740.-Monto máximo trimestral por agente \$172.000

ANEXO III

Excluidos del pago del incentivo:

a) docentes con tareas diferentes transitorias (TDT) o definitivas (TDD); docentes con cargo /horas diferente definitivo (CDD); docentes relevados del cargo/horas cátedra; docentes en comisión de servicios; afectaciones; adscripciones; licencia gremial o cambio de funciones pedagógicas fuera del sistema educativo; docentes desplazados por sumario; docentes con dos días o más de inasistencias en cualquiera de sus ID; docentes en disponibilidad; docentes en horas/cargos extracurriculares y/o extraprogramáticos, horas cátedras en función institucional y/o en proyectos institucionales;

b) los cargos codificados en la siguiente tabla:

ESCF	AG	CGO	TAR	NOM_TAREA	C_SLDO	FUNC	PGMA	PTAJE
5	1	127	11	Director Biblioteca Pedagogica	521	41	22	418
5	1	127	12	Director Instituto Coral	522	41	22	418
5	1	127	14	Director Orquesta de Ninos	522	41	22	418
5	1	127	23	Director Escuela de Danza	522	41	22	418
5	1	134	1	Co-Director Instituto Coral	513	41	22	380
5	1	134	2	Co-Director C.R.E.I.	513	41	22	380
5	1	134	3	Co-Director Orquesta de Ninos	513	41	22	380
5	1	136	1	Vice Director Biblioteca Pedagogica	597	41	22	371
5	1	139	3	Visitador Higiene Escuela Hogar 2da.	604	41	22	333
5	1	140	1	Secretario Escuela Especial Transferida	758	41	22	321
5	1	145	2	Fonoaudiologo	539	41	22	234
5	1	145	3	Psicopedagogo	573	41	22	234
5	1	145	4	Psicologo	502	41	22	234
5	1	145	14	Gabinetista Psicotecnico	736	41	22	234
5	1	145	16	Terapista Ocupacional	596	41	22	234
5	1	145	17	Asesor Psicomedico Escuelas Diferenciales	500	41	22	234
5	1	145	20	Kinesiólogo	572	41	22	234
5	1	145	21	Asesor Psicomédico Escuela Hogar	500	41	22	234
5	1	145	22	Psicólogo Escuela Hospitalaria	502	41	22	234
5	1	145	25	Asistente Social	585	41	22	234
5	1	146	1	Celador Escuela Diferencial	509	41	22	230
5	1	146	2	Celador Escuela Hogar	509	41	22	230
5	1	148	1	Celador Jardin Maternal	512	41	22	215
5	1	150	18	Secretario Escuela Primaria Comun	578	41	22	190
5	1	150	20	Secretario Instituto Coral	576	41	22	190
5	1	150	21	Secretario Orquesta	576	41	22	190
5	1	150	22	Secretario C.R.E.I.	576	41	22	190
5	1	150	23	Bibliotecario	505	41	22	190

5	1	150	23	Bibliotecario	507	41	22	190
5	1	150	27	Secretario Escuela Especial	578	41	22	190
5	1	150	27	Secretario Escuela Especial	686	41	22	190
5	1	150	29	Secretario Escuela Nocturna	578	41	22	190
5	1	150	30	Secretario Escuela Hogar	578	41	22	190
5	1	150	32	Secretario Jardín de Infantes	578	41	22	190
5	1	150	48	Secretario Escuela bilingue	578	41	22	190
5	1	150	49	Secretario Centro Form. Prof. y Cap. Laboral	578	41	22	190
5	1	150	50	Secretario - Escuela Hospitalaria	578	41	22	190
5	1	150	51	Secretario - Escuela de Danzas	576	41	22	190
5	1	150	999	Bibliotecario	505	41	22	190
5	1	153	998	Auxiliar Docente	504	41	22	188
5	1	157	28	Maestro de Educación Musical - C.R.E.I	551	41	22	186
5	1	157	29	Maestro de Educación Musical - Orquesta de Niños	551	41	22	186
5	1	157	30	Maestro de Educ. Musical Inst. Coral	551	41	22	186
5	1	157	33	Maestro Educ. Musical- Canto Coral	551	41	22	186
5	1	159	1	Celador Jardín de Infantes	511	41	22	181
5	1	171	2	Director Planta Campamentil	471	41	22	454
5	1	174	1	Secretario Centro Educacion Fisica	575	41	22	190
5	1	176	6	Maestro Educacion Fisica Planta Campamentil	470	41	22	186
5	1	184	1	Jefe Dpto. Instituto Superior Educ. Fisica	646	43	22	380
5	1	186	1	Pro Secretario Instituto Superior Educ. Fisic	656	43	22	285
5	1	189	2	Integrante Socioeduc Interdiscip - Psicológico	571	42	2	234
5	1	189	3	Integrante Socioeduc Interdiscip - Pedagógico	571	42	2	234
5	1	189	4	Integrante Socioeduc Interdiscip - Social	571	42	2	234
5	1	190	1	Secretario Equipo Socioeducativo	742	42	2	190
5	1	216	999	Asesor Pedagogico Ley 22416	803	42	22	456
5	1	228	1	Jefe Gral. Ens. Pract. 1ra.	648	42	22	390
5	1	232	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 2da. S/Hs	68	42	22	365
5	1	235	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 3ra. S/Hs.	75	42	22	352
5	1	236	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 2da. C/Hs	16	42	22	343
5	1	238	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 3ra. C/Hs.	20	42	22	333
5	1	239	1	Jefe Src.Ens. Pract. Jorn. Completa Agrícola	885	42	22	329
5	1	241	1	Secretario 1ra.	22	42	22	304
5	1	241	1	Secretario 1ra.	669	42	22	304
5	1	241	3	Secretario 1° Centro Form. Prof. y Cap. Laboral	669	42	22	304
5	1	243	1	Jefe Preceptores 1ra. Jorn. Completa	860	42	22	266
5	1	244	1	Pro Secretario 1ra.	26	42	22	266

5	1	244	1	Pro Secretario 1ra.	659	42	22	266
5	1	244	2	Secretario 2da.	24	42	22	266
5	1	244	2	Secretario 2da.	670	42	22	266
5	1	245	1	Encargado Secc. Escuela Indust. Sup.	641	42	22	266
5	1	247	2	Ayudante Tecnico Docente	614	42	22	253
5	1	247	202	AYUD TEC DOC - DIRECTOR DE CURSO	614	42	22	253
5	1	247	203	AYUD TEC DOC - AYUDANTE DE GABINETE	614	42	22	253
5	1	247	204	AYUD TEC DOC - AUXILIAR PSICÓLOGO	614	42	22	253
5	1	247	205	AYUD TEC DOC - AUXILIAR PSICOPEDAGOGO	614	42	22	253
5	1	247	207	AYUD TEC DOC - AUXILIAR DE LABORATORIO	614	42	22	253
5	1	247	208	AYUD TEC DOC - QUIMICA	614	42	22	253
5	1	248	1	Bibliotecario	57	42	22	238
5	1	248	1	Bibliotecario	615	42	22	238
5	1	249	3	Jefe de Trabajos Practicos	36	42	22	238
5	1	249	4	Jefe de Laboratorio	33	42	22	238
5	1	249	5	Administrador Escuela Industrial Superior	606	42	22	238
5	1	251	2	Secretario 3ra.	25	42	22	228
5	1	251	2	Secretario 3ra.	671	42	22	228
5	1	251	4	Pro Secretario 2da.	27	42	22	228
5	1	251	4	Pro Secretario 2da.	653	42	22	228
5	1	251	7	Secretario 3° Centro Form. Prof. y Cap. Laboral	671	42	22	228
5	1	253	1	Maestro Ayudante Enseñanza Practica	35	42	22	223
5	1	254	1	Jefe Preceptores 1ra. Categ.	37	42	22	221
5	1	254	1	Jefe Preceptores 1ra. Categ.	859	42	22	221
5	1	256	1	Jefe Preceptores 2da. Categ.	649	42	22	217
5	1	256	3	Sub Jefe Preceptor 1ra. Categ.	53	42	22	217
5	1	256	3	Sub Jefe Preceptor 1ra. Categ.	868	42	22	217
5	1	257	1	Ayudante Tecnico Trabajos Practicos	51	42	22	217
5	1	257	101	AYUD TEC TRAB PRAC - QUÍMICA	51	42	22	217
5	1	257	102	AYUD TEC TRAB PRAC - MECÁNICA	51	42	22	217
5	1	257	103	AYUD TEC TRAB PRAC - LABORATORIO DE QUÍMICA	51	42	22	217
5	1	257	104	AYUD TEC TRAB PRAC - LAB. ENSAYOS ELECTROMECAÑICOS	51	42	22	217
5	1	257	105	AYUD TEC TRAB PRAC - INFORMÁTICA	51	42	22	217
5	1	257	106	AYUD TEC TRAB PRAC - FÍSICA	51	42	22	217
5	1	257	107	AYUD TEC TRAB PRAC - ELECTRÓNICA	51	42	22	217
5	1	257	108	AYUD TEC TRAB PRAC - ELECTROMECAÑICA	51	42	22	217

5	1	257	109	AYUD TEC TRAB PRAC - ELECTRICIDAD	51	42	22	217
5	1	257	110	AYUD TEC TRAB PRAC - CONSTRUCCIONES	51	42	22	217
5	1	257	111	AYUD TEC TRAB PRAC - CIENCIAS NATURALES	51	42	22	217
5	1	258	1	Pro Secretario 3ra.	31	42	22	215
5	1	258	1	Pro Secretario 3ra.	654	42	22	215
5	1	258	3	Pro Secret. 3° Centro Form. Prof. y Cap. Laboral	654	42	22	215
5	1	259	1	Sub Jefe Preceptor 2da.	55	42	22	209
5	1	259	2	Jefe Preceptores 3ra. Transf.	864	42	22	209
5	1	261	1	Preceptor	56	42	22	188
5	1	261	1	Preceptor	651	42	22	188
5	1	262	1	Auxiliar Docente	608	42	22	188
5	1	262	2	Ayudante de Clases Practicas	613	42	22	188
5	1	262	101	AUX DOC ENS MEDIA Y TEC - GAB. PSICOPEDAGÓGICO	608	42	22	188
5	1	262	201	AYUD CLASES PRAC - QUÍMICA	613	42	22	188
5	1	262	202	AYUD CLASES PRAC - INFORMÁTICA	613	42	22	188
5	1	262	203	AYUD CLASES PRAC - FÍSICO - QUÍMICA	613	42	22	188
5	1	262	204	AYUD CLASES PRAC - FÍSICA	613	42	22	188
5	1	262	205	AYUD CLASES PRAC - CONTABILIDAD	613	42	22	188
5	1	262	206	AYUD CLASES PRAC - CIENCIAS NATURALES	613	42	22	188
5	1	262	207	AYUD CLASES PRAC - BIOLOGÍA	613	42	22	188
5	1	262	208	AYUD CLASES PRAC - EDUCACIÓN FÍSICA	613	42	22	188
5	1	262	209	AYUD CLASES PRAC - INGLÉS	613	42	22	188
5	1	262	210	AYUD CLASES PRAC - FRANCÉS	613	42	22	188
5	1	268	1	Jefe Dpto. Educacion Fisica - Dines	741	42	22	101
5	1	414	1	Analista Aux. Técnico Docente	706	43	22	380
5	1	416	1	Secretario Instituto Superior	666	43	22	323
5	1	416	1	Secretario Instituto Superior	673	43	22	323
5	1	417	1	Pro Secretario Instituto Superior	658	43	22	285
5	1	417	3	Bedel Inst. Superior	812	43	22	285
5	1	417	4	Ayud.Tecnico Docente Instituto Sup.	612	43	22	285
5	1	417	401	Ayud.Tecnico Docente -Ciencias de la Educacion	612	43	22	285
5	1	417	402	Ayud.Tecnico Docente -Cs. Naturales (Biología)	612	43	22	285
5	1	417	403	Ayud.Tecnico Docente -Control y Microelectrónica	612	43	22	285
5	1	417	406	Ayud.Tecnico Docente -Informática	612	43	22	285
5	1	417	407	Ayud.Tecnico Docente	612	43	22	285

				-Administración/Informát				
5	1	418	1	Bibliotecario Instituto Superior	617	43	22	266
5	1	419	106	A.T.D.Inst.Sup./Jefe T.P.Inst.Sup.:Informática.	899	43	22	253
5	1	421	1	Auxiliar de Secretaria Instituto Superior	610	43	22	238
5	1	421	2	Bibliotecario Instituto Superior	749	43	22	238
5	1	422	1	Ayudante Trabajos Practicos Inst. Superior	765	43	22	234
5	1	422	101	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Adm/Informática/Matemática	765	43	22	234
5	1	422	102	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Administración/Seguros	765	43	22	234
5	1	422	104	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Electrónica/Inf./Electric.	765	43	22	234
5	1	422	105	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Francés	765	43	22	234
5	1	422	112	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Ciencias de la Salud	765	43	22	234
5	1	422	115	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Ciencias Sociales	765	43	22	234
5	1	423	1	Ayudante de Clases Practicas - Especial	754	43	22	234
5	1	425	1	Preceptor Inst. Superior	822	43	22	188
5	1	602		Supervisor Priv	595	46	19	570
5	1	701	1	Director de Planta Campamentil	468	41	22	454
5	1	703	1	Vice-Director Planta Campamentil	469	41	22	371
5	1	704	1	Secretario Planta Campamentil	472	41	22	190
5	1	704	2	Bibliotecario Orquesta Niños	505	41	22	190
5	1	705	1	Auxiliar Docente Campamento	504	41	22	188
5	1	705	3	Auxiliar Docente Campamento - Secretaria	504	41	22	188
5	1	712	1	Prosecretario de 1ra. Artística	479	42	22	266
5	1	724	1	Secretario 1ra.	457	42	22	304
5	1	726	1	Jefe Preceptor 1ra. Categoria	37	42	22	221
5	1	727	1	Bibliotecario	455	42	22	190
5	1	728	1	Ayudante de Catedra	483	42	22	162
5	1	728	101	AYUD CATEDRA - PROD DANZA CLASICA	483	42	22	162
5	1	728	104	AYUD CATEDRA - INSTRUMENTO GUITARRA ELECTRICA	483	42	22	162
5	1	728	106	AYUD CATEDRA - PIANO	483	42	22	162
5	1	728	107	AYUD CATEDRA - TECNICA Y REPORTORIO CANTO POPULAR	483	42	22	162
5	1	728	108	AYUD CATEDRA - PRODUCCION DANZAS POPULARES	483	42	22	162
5	1	728	110	AYUD CATEDRA - INFORMATICA APLICADA	483	42	22	162
5	1	809	998	Secretario Instituto Superior	463	43	22	323
5	1	810	1	Pro Secretario Instituto Superior	465	43	22	285
5	1	810	2	Bedel-Artística	812	43	22	285
5	1	811	1	Bibliotecario Instituto Superior	467	43	22	266
5	1	812	1	Bibliotecario Artística	749	43	22	238
5	1	814	1	Ayudante de Catedra - Artística	761	43	22	234

5	1	814	2	Psicóloga - Psicopedagoga	466	43	22	234
5	1	816	1	Preceptor	446	42	22	188
5	1	816	998	Preceptor	456	42	22	188
5	1	816	999	Preceptor	822	43	22	188
5	1	825	2	Coordinador de Sedes	713	42	22	396
5	1	825	3	Coordinador de Carrera	713	42	22	396
5	1	825	4	Coord. de Plataforma Educativa	713	42	22	396
5	1	825	5	Coord. del Espacio de Resp. a las Dif.	713	42	22	396
5	1	825	6	Coord. de Di.Des. y Eval Cont. Curric. Interdis.	713	42	22	396
5	1	825	10	Coord. Administrativo	713	42	22	396
5	1	826	1	Auxiliares de Coordinación	714	42	22	253
5	1	827	1	Secretario Vuelvo a Estudiar	730	42	22	304
5	1	828	1	Prosecretario Vuelvo a Estudiar	733	42	22	266
5	1	829	1	Auxiliar Técnico Vuelvo a Estudiar	737	42	22	188
5	1	830	1	Integrante Equipo Territorial de Convivencia	738	42	22	234
5	1	830	1	Integrante Equipo Territorial de Convivencia	738	43	22	234
5	1	831	1	Integrante Equipo de Formación en E.S.I.	740	43	22	234
5	1	832	1	Coordinador Musical de Orquesta	747	41	22	234
5	1	833	1	Docente Integrador de Orquesta Sinfónica	748	41	22	234
5	1	300	3	Catedráticos Esc. Primarias de cultura	150	41	22	12,67
5	2	300	8	Docente Especialista de Orquesta	100	41	22	12,67
5	2	300	12	Docente Especialista-Red Coros	100	41	22	12,67
5	2	300	13	Jornada Extendida Maestro - Aporte Nacional	900	41	22	12,67
5	2	300	14	Jornada Extendida Directivos-Aporte Nacional	900	41	22	12,67
5	2	500	11	Equipo socioeducativo	200	42	2	12,67
5	2	500	11	Equipo socioeducativo	200	42	22	12,67
5	2	500	12	Docente Especialista-Red Coros	200	42	22	12,67

LICITACIONES DEL DIA**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N°15/2024

Expediente N°16103-0021333-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.800.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 de junio de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 03 de junio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42675 May. 10 May. 14

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1333

Objeto: CONTRATACIÓN SEGUROS 2024-2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta las 09:00hs del 21/05/2024, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/05/2024-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42673 May. 10 May. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1334

ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA PARA OBRA VIAL ROSARIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta las 09:00hs del 23/05/2024, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/05/2024-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42687 May. 10 May. 13

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 14-24

APERTURA: 28/05/2023

HORA: 10 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: COMODATO EQUIPOS LABORATORIO SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré"

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 52000 (pesos cincuenta y dos mil).Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S/C 42676 May. 10 May. 13

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁNLICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Adquisición de caños destinados a la construcción de columnas de alumbrado público: Caño de hierro de diámetro 3" Longitud 6400 mm. (4) y Caño de hierro de diámetro 2" Longitud 6400 mm (33).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.663.320,71.- (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y UN CTVS)

APERTURA: 17/05/2024.

HORA: 10:00

LUGAR: Edificio municipal -Av. San Martín N° 1799 Fray Luis Beltrán

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte mil).

VENTA DE PLIEGOS: 16105/2024 - 12:00 hs.

CONSULTAS: 0341 4916305/012 - INT. 114

CORREO ELECTRONICO: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar y/o obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 135 519470 May. 10 May. 14

MUNICIPALIDAD DE PÉREZLICITACIÓN PUBLICA N° 03/2024
(Decreto N°178/24)

OBJETO A LICITAR: MOVIMIENTO DE SUELO + ESTABILIZADO + HORMIGON H30 - BARRIO PARQUE GÜEMES - SECTOR NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 210.000.000

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 20/05/2024 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 21/05/2024 a las 10.00hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 105.000

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Dirección: Av. Sarmiento N° 1198 – Tel.: 0341 – 4950010 – E-mail: uempe-rez@gmail.com

\$ 150 519375 May. 10 May. 14

MUNICIPALIDAD IE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 002/2024, para la Adquisición de 420 m3 de Hormigón elaborado H25 CPN40 Fast Track.

OBRA: "Pavimento Calle 121 - Plan Incluir.

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de mayo de 2024, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de mayo de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 mayo de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492 Santa Fe;

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 1000 519438 May. 10 May. 23

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de equipos - "ADQUISICION DE UN RODADO USADO"

Lote UNICO: CAMIONETA USADA

CONSULTA DE PLIEGOS: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$50.000 y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 13 de mayo de 2024 a las 11:45 hs. APERTURA DE OFERTAS: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desea asistir, el 13 de mayo de 2024 a las 12:00 hs, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos — Av. Nuestra señora del Rosario 210, Los Molinos, (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 29 de abril de 2024.

\$ 150 519415 May. 10 May. 14

COMUNA DE SAN CARLOS SUDLICITACION PÚBLICA N°: 01/2024
(Ordenanza N° 1603/24)

OBJETO: Compra de un TRACTOR 0km mínimo 50hp, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.-

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 30 de abril de 2024 hasta el día 15 de mayo de 2024, en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 15 de mayo de 2024, en la Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 15 de mayo de 2024, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$2500,00.- (dos mil quinientos con 00/100.-)
\$ 135 519357 May. 10 May. 14

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Compra de 20 columnas para alumbrado público de 8.00 metros libres, largo total 9.00m. Detalle de las columnas: Primer Tramo esp. 4mm, diam. 1.14mm largo 2.7m; Segundo Tramo esp. 3.2mm, diam. 88.9mm largo 2m y Tercer Tramo esp. 3.2mm diam.76.2mm largo 2.5m. Con pescante de brazo de 1.50m.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 8:45 hs. del 31/05/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).
\$ 450 519549 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024

OBJETO: Compra de 20 luminarias led 150 watts con tecnología SMD (chips Philips y driver meanwell).

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:45 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:00 hs. del 31/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).
\$ 450 519550 May. 10 May. 23

COMUNA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

APERTURA REGISTRO DE OPOSICION

Obra: Ripiado calle Perón 1200/1400 — apertura registro de oposición Comuna de San Martín de las Escobas.

Apertura Registro de Oposición: 06/05/2024 - 8:00 horas.

Cierre Registro de Oposición: 17/05/2024 - 12:00 horas.

Lugar para presentar oposición: Comuna de San Martín de las Escobas calle Urquiza 946, San Martín de las Escobas, Santa Fe.

\$ 90 519398 May. 10 May. 13

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones

y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.240 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42658 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON DESTINO A DELEGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS CIUDADES SANTA FE, ROSARIO Y VILLA CONSTITUCIÓN".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 13.460, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Santa Fe	\$ 6.660 -
Renglón N° 2 – Rosario	\$ 6.350 -
Renglón N° 3 – Villa Constitución	\$ 450 -
Valor total del pliego:	\$ 13.460

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42659 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.175 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42661 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la

ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 54.720 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42660 May 06 May 10

**DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA
del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO
SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/24

PRÓRROGA

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) ha decidido prorrogar la fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 para la "Adquisición de medicamentos esenciales" según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 165/24, para el día Lunes 13 de mayo de 2024 a las 9hs. Los interesados podrán presenciar dicho acto a través de la plataforma informática "Google Meet" ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/dzu-dkoq-csf>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 42670 May. 06 May. 10

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/24

OBJETO: ADQUISICION DE articulos de limpieza (para 6 meses) PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 212/24

APERTURA: 24/05/24. HORA: 08:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ -

BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE - SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria - REGIÓN DE SALUD

SANTA FE - Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 29750,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

S/C 42664 May. 06 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DE ESTERILIZACION (para cubrir 3 meses) PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

EXPEDIENTE: 244/24

APERTURA: 24/05/24. HORA: 09:00

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ -

BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE - SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria - REGIÓN DE SALUD

SANTA FE - Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.900,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4

SELLADO.: \$ 2268,00

Rg CANT DETALLE

1 40 PAPEL KRAFT BOBINA GRADO MEDICO 80CM X 300 KIMS

2 900 GASA TUBULAR TEKNOSAN (24/1 DOBLE PUNTO CA-

DENA, TRAMA ABIERTA) 1,8KG

3 90 CAJA GASA INSUMO XXI 7X7CM X 1000 UNIDADES

4 900 ALGODÓN 500GRS (MARCAS: DONCELLA, SAENS PEÑA, EJEMPLAR O ESTRELLA)

5 60 CONTROL QUIMICO TEST BOWIE & DICK

S/C 42663 May. 06 May. 10

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.024
(Ordenanza N° 2663/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2024 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gov.ar o iairascahumbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° - www.humbertoprime.com

\$ 670 519226 May. 6 May. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2.024
(Ordenanza N° 2664/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.-

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2024 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2024 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2024 a las 11 horas. Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gov.ar o iairasca@humbertoprime.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 4/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° - www.humbertoprime.com

\$ 670 519225 May. 6 May. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000930

OBJETO: REPARACIÓN UNIDAD 2874 VW AMAROK MOD 2016-
CHAPERÍA Y PINTURA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.426.245 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2024 HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 42638 May. 03 May. 10

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462)470130/002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 24/5/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 24/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 519288 May. 2 May. 20

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.288/24)

OBJETO: Convocatoria a licitación pública, a los fines de adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para la construcción de un cuerpo de nichos (152 nichos) en cementerio local, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS hasta las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2024.

APERTURA DE SOBRES: El día 17 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N°

920. Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 500 519023 Abr. 30 May. 17

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para iluminación.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518911 Abr. 26 May. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518910 Abr. 26 May. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2024

OBJETO: Adquisición de una desmalezadora doble.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs..

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$70.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518912 Abr. 26 May. 15

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 (Ordenanza N° 2232/2024)

Liámese a Licitación Pública, para la adquisición de un Tractor Liviano, 0 km, Marca: Hanomag; fuerza de levante: 350kg; tipo de levante: 3 puntos categoría 0; dirección: hidráulica; transmisión: manual; motor: 25 HP; eje toma de fuerza: 6 estrías; conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de mayo de 2024, a la hora 12:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$5000 (pesos cinco mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar

\$ 450 518904 Abr. 26 May. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XLS, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Planta Hormigonera perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518673 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XL, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Control Urbano perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Valor del Pliego: Pesos setenta mil (\$ 70.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518675 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo furgón mediano tipo Ford Transit Van Mediano 350M, con flete y formulario incluidos, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518677 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratar la provisión de caños de H° A° de 40 y 80cm de diámetro, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles,

solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ciento veintiún mil (\$ 91.121.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 182.242).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518679 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Contratar la provisión de 485 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintiún millones doscientos cincuenta mil (\$ 121.250.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518680 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

OBJETO: Contratar la provisión de 4.332M2 de baldosas tipo Blangino, destinadas a veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$ 145.650.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y un mil trescientos (\$ 291.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518682 Abr. 23 May. 10

LICITACION PUBLICA N° 025/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales destinados a obras de veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 57.400.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento catorce mil ochocientos (\$ 114.800).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518683 Abr. 23 May. 10

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. Nro. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Bue-

nos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso.

\$ 500 518668 Abr. 23 May. 10

LICITACION PUBLICA

(Expte. N° 2120-O-2024)

Fecha de solicitud: 12/04/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 2120-O-2024

OBJETO: Provisión de materiales para tareas de ejecución y reparación de estabilizado en distintas calles del municipio.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 4.000.-.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Belgrano 328 - 20 piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16/05/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Av. Belgrano 328 — 2° Piso Oficina 207

\$ 500 518670 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA

(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

Fecha de solicitud: 16 de Abril de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 2237-D-2024

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs.. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 15 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 32.114.610.- (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Catorce Mil Seiscientos Diez).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860.- (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 16 de Mayo de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 16 de Mayo de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 518669 Abr. 23 May. 10

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 1 equipo recolector compactador de residuos usado reacondicionado. Incluyendo montaje y puesta en marcha en fábrica de origen.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/05/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 07/05/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 518626 Abr. 23 May. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 09/05/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos Mil (\$ 200.000.-).

\$ 450 518672 Abr. 23 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Movilidad para tareas generales.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11,00 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

\$ 450 518674 Abr. 23 May. 10

COMUNA DE CHOVET**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024**

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del 10/05/2024.

Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 630 518554 Abr. 19 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)

\$ 630 518555 Abr. 19 May. 10

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867, el Sr. CARLOS ENRIQUE GIADANS, DNI 16.770.793, CUIT 23-16770793-9, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 1343 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735, hace saber que cede y transfiere el fondo de comercio relativo a su Farmacia, que gira comercialmente bajo el nombre de "FARMACIA GIADANS" sita en calle Matheu 2801 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a MARCIAADELA MELO BELLIDO, DNI 94.226.815, CUIT 27-94226815-2, domiciliada en calle Fraga 944 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735. Reclamamos y oposiciones efectuarlos en el domicilio sito en calle Santa Fe N° 1214 piso 30, oficina 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Est. Robiolo, Bertolotto, Gentile & Asociados -At. Dr. Ariel Bertolotto, en el horario de 9 a 13 hs., mail: abertolotto@robiolo.com.ar. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. Publicación por cinco días.

\$ 250 519281 May. 2 May. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIZZOCCHI SARA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519272 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUELLO JORGE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. Pr. Carolina P. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519265 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSA NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519266 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORONEL ESTHER MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519267 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONDAINI NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519268 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROSALES HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519270 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NICOLAS MIGUEL ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519271 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MAZZURCO HECTOR FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518853 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

Ilecimiento de la Pensionada MENOTTI JOSEFA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518854 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMIREZ LIDIA ANGELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518858 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada NOCETI ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518857 Abr. 24 May. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 518856 Abr. 24 May. 13

AVISOS

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 23 de Mayo de 2024, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.- Santa Fe, 07 de Mayo de 2024.-

S/C 42677 May. 10 May. 14

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO DE 2024

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 502,50 (QUINIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1005,00 (MIL CINCO CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1067,00 (MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42672 May. 10 May., 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000315

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 01503-0010123-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia gestiona la asignación de fondos para el Programa Acompañantes Personalizados, para el segundo trimestre del Presente Ejercicio, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A", que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria;

que dicho programa tiene como objetivos generales acompañar, auxiliar y sostener al niño, niña o adolescente en estado de crisis o urgencia subjetiva y además provocar, moldear y participar en el proceso de estabilización, que vaya desde la ruptura de todos los lazos con el otro -en la que se encuentra al momento de entrar al programa- a la mínima compensación subjetivo-social posible;

que asimismo, tal organismo entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos de forma y fondo exigidos por la totalidad de la normativa vigente en relación al citado programa;

que por Resolución N° 000128 del 11 de marzo del 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Social, entre otras cuestiones por el Artículo 1 Punto d) se estableció que a cada Acompañante Personalizado se le podrá asignar un máximo mensual de ciento cuarenta y cuatro (144) horas y en caso excepcional en que deba asignárseles mas horas de las señaladas, la Secretaria/Subsecretaria y el/la Director/a deberán realizar una justificación de tal asignación, la cual no podrá superar en ningún caso el máximo de doscientas (200) horas mensuales;

que mediante Resolución N° 001826 del 13 de noviembre de 2023 de dicha Jurisdicción se modificó la mencionada resolución, estableciendo que a partir del 01 de noviembre de 2023, la cantidad de horas máximas mensuales que podrá realizar cada Acompañante Personalizado será de ciento veinte (120);

que además dicha Secretaría solicita que a partir del 1º de abril de 2024, se modifique la cantidad de horas máximas mensuales que podrá realizar cada Acompañante Personalizado, siendo de ciento cuarenta y cuatro (144);

que en virtud de lo expuesto es menester modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 000128/21 modificada por su similar N° 1826/23 respecto a la cantidad de horas máximas mensuales que podrá realizar cada Acompañante Personalizado;

que asimismo corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia conforme las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que los fondos afectados a la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20119 del 12 de abril de 2024, ha tomado debida intervención;

que en virtud de lo expuesto y lo estatuido por la Ley Nacional N° 26061, las Leyes Nros. 12967, 14224 y 14245, el Decreto N° 0073/23 y

ampliatorio, en las Resoluciones Nros. 000439/07 y 000925/07, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria y Resolución N° 000128/21 del entonces Ministerio de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar fondos para el Programa Acompañantes Personalizados, para el segundo trimestre del Presente Ejercicio, conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, implementado por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, por la suma total de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000,00), según detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que integra este acto decisorio.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 000128 del 11 de marzo de 2021, modificada por su similar N° 1826/23, ambas del entonces Ministerio de Desarrollo Social en relación a la cantidad de horas máximas mensuales que podrá realizar cada Acompañante Personalizado, estableciendo -a partir del 1º de abril de 2024- que la misma será de ciento cuarenta y cuatro (144) horas mensuales.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia conforme a las certificaciones de servicios que deberá cumplir la mencionada Secretaría por mes vencido en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 608 del Presupuesto vigente, obrante en la Planilla Anexa "B" que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

S/C 42680 May. 10 May. 14

RESOLUCIÓN N.º 000380

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000049-1 -formado por siete (7) cuerpos del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad solicita la aprobación de los proyectos seleccionados que como Anexos "A", "B" y "C" integran la presente resolución, en el marco de la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias" dispuesta por Resolución N° 000037 del 31 de enero y su modificatoria N° 00069 del 7 de febrero, ambas de 2024;

que mediante la citada Resolución N° 000037/24 se aprobó la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias" con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción de los derechos de las mujeres y disidencias en territorio, con motivo de conmemorarse durante el mes de marzo el "Día de la visibilidad lésbica" (7M), el "Día internacional de la Mujer" (8M) y el "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans" (18M);

que asimismo se aprobó el modelo de convenio a suscribir con Organizaciones Sociales con personería jurídica, Universidades o Instituciones de formación, los Municipios y/o Comunas cuyos proyectos resultaren seleccionados y se delegó en la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad la suscripción de los mismos;

que el Apartado 7 -Recursos Financieros del Anexo "A" de dicha norma se estableció que el monto del estímulo a otorgar será de hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) por proyecto, estableciéndose que tales fondos se destinarán a cien (100) proyectos como máximo, los cuales serían seleccionados según los criterios de elegibilidad establecidos en el Apartado 11 de esa norma;

que posteriormente, mediante Resolución N° 000069/24 se modificó el Anexo "A" en su Apartado 8 -Período de la Convocatoria- extendiendo el plazo previsto para recibir las presentaciones, modificando el cronograma aprobado originalmente;

que en esta instancia la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad solicita la ampliación de fondos por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones (\$ 52.000.000,00) para solventar un total de ciento cinco (105) proyectos seleccionados y adjudicados, como consecuencia de la cantidad de presentaciones que tuvo la citada Convocatoria;

que en virtud de lo expuesto corresponde modificar parcialmente la Resolución N° 000037/24 en lo que refiere al máximo de proyectos, am-

pliando a la cantidad de ciento cinco (105);

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos estima que resulta conveniente disponer la ampliación del período de la convocatoria a fin de reconocer las acciones y erogaciones desplegadas en los meses de abril y mayo del corriente y asimismo en relación a la condición renditiva prevista en la Cláusula Segunda del modelo de convenio aprobado por el Artículo 2º de la Resolución N° 000037/24 -Anexo B- se aplique respecto a fondos vinculados a programas de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o del ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad;

que la citada Secretaría ha sido el órgano encargado de evaluar y seleccionar cada proyecto y su presupuesto, examinando los aspectos técnicos y formales exigidos por la reglamentación, aplicando en cada caso los criterios de elegibilidad y puntajes correspondientes, resultando seleccionados los proyectos que se detallan en los anexos que integran esta norma;

que en tal sentido deberá autorizarse a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los mencionados fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 13348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13;

que por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 14224 y 14245 y los Decretos N° 0073/23 y ampliatorio y las Resoluciones Nros. 000037 del 31 de enero y su modificatoria N° 00069 del 7 de febrero, ambas de 2024;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el "Anexo A" Apartado 7 -Recursos Financieros de la Resolución N° 000037 del 31 de enero de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"7- RECURSOS FINANCIEROS: El monto del estímulo otorgado será de hasta \$500.000 por proyecto. Se otorgarán fondos a ciento cinco (105) proyectos como máximo, que serán seleccionados según los criterios de elegibilidad".

ARTÍCULO 2º: Modificar el "Anexo A" Apartado 8 -Período de la Convocatoria de la Resolución N° 000037/24 y su modificatoria N° 000069/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"8- PERÍODO DE LA CONVOCATORIA: Se establece el siguiente cronograma de convocatoria:

-presentación de propuestas: del 1º de febrero al 16 de febrero de 2024 inclusive.

-anuncio de las propuestas seleccionadas: 20 de febrero de 2024.

-ejecución de las propuestas: meses de marzo, abril y mayo 2024".

ARTÍCULO 3º: Aprobar los ciento cinco (105) proyectos seleccionados que se detallan en los Anexos "A", "B" y "C" que integran la presente resolución, por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones (\$ 52.000.000,00) en el marco de la Convocatoria "Marzo de las Mujeres y Disidencias" que fuera dispuesta por Resolución N° 000037 del 31 de enero y su modificatoria N° 00069 del 7 de febrero, ambas de 2024.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la condición renditiva prevista en la Cláusula Segunda del modelo de convenio aprobado por el Artículo 2º de la Resolución N° 000037/24 -Anexo B- se aplicará respecto de fondos vinculados a programas de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y/o del ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de los fondos mencionados, a través de la Coordinación General de Tesorería, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, en favor de los postulantes detallados en los anexos del Artículo 3º de esta norma y según el convenio aprobado por la Resolución N° 000037/24.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 761 del Presupuesto vigente, el que como Planilla Anexa "D" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad deberá notificar la presente resolución a los postulantes ganadores en los términos del Punto 12 del Anexo A de la Resolución N° 000037/24.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42681 May. 10 May. 14

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0176

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/05/2024

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma unipersonal PAEZ MARCELO GUSTAVO CUIT N° 23-21490773-9, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que el interesado solicita el alta en el rubro Distribución Minorista OTROS SERVICIOS – SERVICIOS VARIOS;

Que conforme el análisis de la documental aportada, se observa que el proveedor no posee locales comerciales, oficinas administrativas o depósitos atento a la falta de presentación de la habilitación Municipal, requisito obligatorio para obtener el registro como proveedor del Estado Provincial conforme Resolución SCyGB N° 133/20; teniendo presente, que el Estado de Situación Patrimonial adjunto expone existencia de bienes de cambio;

Que ante tal situación, dicho Registro procedió a requerir por nota aclaratoria que especifique cuáles son los bienes o servicios que desea ofrecer, atento que conforme la constancia de inscripción de AFIP se desprenden como actividades impositivas la "Venta por menor no realizada en establecimientos ncp y Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizado por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades exceptos las anónimas";

Que en respuesta a lo solicitado, el titular informó que "estoy en condiciones de ofrecer al Estado Provincial la provisión de alimentos en general para consumo humano, productos de higiene personal y de limpieza, insumos de oficina y papelería, artículos del hogar y del automotor";

Que, posteriormente, y ante el requerimiento de presentación de la habilitación Municipal correspondiente, el solicitante manifestó que "el circuito comercial de mi firma consiste en la compra directa de mercadería en fábrica o distribuidor con posterior entrega directamente en los distintos clientes, interviniendo para tal fin una empresa de transporte de carga especializada, con la que poseo un acuerdo, contando la misma con todas las habilitaciones requeridas para transportar cada tipo de mercadería. La empresa en cuestión es la empresa Paez Hnos. S.R.L. cuit 30-71545092-1 que cuenta con los vehículos y personal idóneo para asegurar el traslado y correcto resguardo de la mercadería desde la fábrica o distribuidor hasta el cliente final";

Que debe tenerse presente, que el Sr. Paez Marcelo Gustavo, es Gerente de la firma PAEZ HNOS S.R.L. la cual se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

Que considerando estos elementos, y teniendo presente que la inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas supone haber acreditado requisitos de idoneidad técnica y económica, además de otorgarle el derecho a un trato igualitario con los demás inscriptos; para lo cual dicha capacidad se verifica, entre otras cosas, a través de algunas exteriorizaciones objetivas, tales como tener casa de comercio, fábrica o depósito establecidos en el país, como forma de determinar la estabilidad comercial y la solvencia económica de los oferentes y que, al no contar con ningún tipo de habilitación municipal, se desprende que el proveedor actúa como mero intermediario;

Que por todo lo expuesto, el Registro Unido de Proveedores y Contratistas concluye, que no correspondería hacer lugar a la solicitud de inscripción de la firma unipersonal PAEZ MARCELO GUSTAVO CUIT N° 23-21490773-9 por no cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por Resolución SCyGB N° 133/20 (certificado de habilitación municipal);

Que no obstante ello, dio intervención a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos considerando pertinente recabar opinión jurídica que complemente lo expresado en el desarrollo precedente;

Que la Coordinación de Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 388/24 concluye en concordancia con la Coordinación General de Proveedores que corresponde el rechazo de la inscripción de la firma unipersonal Paez Marcelo Gustavo por no darse por cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa aplicable;

Que por consiguiente, y atendiendo a los fundamentos obtenidos en Dictamen de la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma PAEZ MARCELO GUSTAVO CUIT N° 23-21490773-9; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma PAEZ MARCELO GUSTAVO CUIT N° 23-21490773-9 (en el marco de la Ley N°12.510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a PAEZ MARCELO GUSTAVO CUIT N° 23-21490773-9;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó

el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma PAEZ MARCELO GUSTAVO CUIT N° 23-21490773-9, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42682 May. 10 May. 13

RESOLUCIÓN N° 0177

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASA BARABINO S.A. CUIT N.º 30-71084761-0; DENTAL MEDRANO S.A. CUIT N.º 30-52187290-6; EXALINK SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.º 30-71809194-9; MARCONI CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-12915986-4.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SANCHEZ MARÍA JOSÉ CUIT N.º 27-26697133-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DASCANIO LORENA MELISA CUIT N.º 27-26256000-2.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42679 May. 10 May. 13

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Al Sr. Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO DNI Nro. 27.793.614.-EMPLACESE por intermedio de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (Art. 21 inc. c) del Dcto. 4174/15) al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad de Organización, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como Expte. SSA UR IV Dpto. CASEROS NRO. 043/22, a los fines de recibirse declaración Imputativa a tenor del Art. 40 del R.S.A. y restantes del Capítulo 9 Sección 1ra. del mencionado digesto, para ello se fija audiencia para el día 24/05/2024 a las 09:30

horas en la Sección Sumarios Administrativos de la Jefatura de Policía sita en calle E. Zeballos Nro. 2199 de la ciudad de CASILDA, provincia de SANTA FE.-. En consecuencia, queda debidamente notificado.

FIRMADO: Inspector DAVID DE BERNARDIS,
Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV,
Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 42688

May. 10

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 07 de Mayo de 2024.-

SEÑORA: Oficial de Policía NI. 638.412 – WALTER EDGARDO GRAF.- Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1484/19 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1484/19 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1°) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Oficial de Policía NI. 638.412 – WALTER EDGARDO GRAF, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –.Art. 2°) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada. Art.3°) NOTIFIQUESE de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-ROSARIO: 07 de Mayo del 2.024.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 14-05-24 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificada de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón,
Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos,
Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 42691

May. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 98/2024 de fecha 06 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referenciado administrativamente como "ROMÁN EMANUEL DIAZ DNI N.° 55.529.027 LEGAJO N.°16711 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Noelia Analía Rodríguez DNI 34.902.857 con último domicilio conocido en calle Flamarion N°4960 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 98/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ROMÁN EMANUEL DIAZ DNI N.° 55.529.027 nacido en fecha 23/05/2016, hijo de la Sra. Noelia Analía Rodríguez DNI 34.902.857 con domicilio en calle Flamarion N°4960 de la ciudad de Rosario y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718, quien se encuentra actualmente

privado de su libertad en Unidad Penitenciaria N.° 11 de Piñero.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saludada muy atte.- S/C 42689 May. 10 May. 14

EDICTOS

SRA. María Alejandra Unrein, DNI 26.978.412, Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "STEVEN IBRAIN PAYÁ TORREN, DNI 57.782.209, LEG. 16.865 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N.° 100/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a STEVEN IBRAIN PAYÁ TORREN, DNI 57.782.209, FN 07/05/2019, hijo del Sr. José Sixto Torren, DNI 28.525.033, fallecido y de la Sra. María Alejandra Unrein, DNI 26.978.412, con domicilio desconocido. Dicha me-

dida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42690 May. 10 May. 14

NOTIFICACIÓN

SRA. MONICA NOEMI LATOR, DNI 31.340.072/ Sr. Jorge Antonio Aquino, DNI 24.987.484 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DAFNE MELANIA AQUINO, DNI 48.898.720, LEG. 16.307 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 101/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sujeta con relación a DAFNE MELANIA AQUINO, titular del DNI 48.898.720, FN 15/09/2008, hija de la Sra. Mónica Noemí Lator, DNI 31.340.072, con domicilio en calle Crespo 3939 de Rosario y del Sr.

Jorge Antonio Aquino, DNI 24.987.484, con domicilio en calle Ituzaingó 383 de Rosario.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que DAFNE AQUINO acceda a una TUTELA en favor de su hermana, Srita. Danisa Aquino DNI 44.524.316, con domicilio en calle Garzón N° 3485 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Mónica Noemí Lator DNI 31.340.072 y del Sr. Jorge Antonio Aquino DNI 24.987.484, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- SUGERIR mantener vigente la cuota alimentaria fijada por VS. en favor de Dafne a cargo del Sr. Aquino Jorge, en el marco del expediente de divorcio de los cuales son parte ambos progenitores. E.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- F.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42693 May. 10 May. 14

**MERCADO NORTE
MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE**

Convocatoria Pública 0002/2024

EXPTE MN-0892-01955767-7/2024

Objeto: PARALA CONCESIÓN DEL PUESTO N° 25 B DEL MERCADO NORTE.
Fecha límite de la presentación de las propuestas: Jueves 30 de Mayo de 2024, hasta las 10 hs.

Lugar de presentación: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de las propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Jueves 30 de Mayo de 2024 a las 11:15 hs. en Mercado Norte.

Inscripción registro público y reuniones informativas: Administración Mercado Norte – Tel. 0342 4573073.-

Bases de la convocatoria y documentación anexa: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administración@mercadonortesf.com.ar

El día 9 de Mayo de 2024, se publicará la convocatoria en los espacios digitales de Mercado Norte (redes sociales y página web), una vez recibido el link relativo a la misma.

Ese mismo día, también se procederá a cargar la información en el formulario de Google de eventos de la Municipalidad.

\$ 135 519666 May. 10 May. 14

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

DECRETO N° 7.200/24

CAÑADA DE GOMEZ, 26 de Abril de 2024.

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1°.- Disponer la publicación de edictos por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en la página web institucional de la Municipalidad de Cañada de Gómez www.cañadadegomez.gov.ar, del listado adjunto por División Cementerio a fs. 21 del expediente municipal N° 1 022 - Letra "D" - Año 2024, que como ANEXO forma parte del presente decreto, otorgando un último plazo de 10 días a los titulares o posibles legitimados, a los fines de regularizar la situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite a la caducidad de pleno derecho de la concesión, de conformidad a los establecido en el artículo 33° último párrafo de la Ordenanza N° 8.868 y el Dictamen de Jefatura del Departamento de Asuntos Legales de fecha 25 de Abril de 2024, el que este D. Ejecutivo Municipal hace suyo en todas sus partes.-

Art.2°.- Autorizar a las oficinas técnicas del Municipio correspondientes a proceder conforme lo dispuesto por el presente decreto.

Art.3°.- Tome razón División Cementerio y Departamento de Asuntos Legales a fin de que procedan de acuerdo a lo precedentemente dispuesto, y todas aquellas oficinas a quienes les incumba la aplicación de la presente norma legal.-

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y dése al R.M. (Fdo. Intendente Municipal Lic. Matías Chale)

CONCESIÓN N° 04272 - NICH0 N° 2590-2°- TITULAR: CINGOLANI ROSSANA DE MONTECHIANI Y/O POSIBLES LEGITIMADOS

CONCESIÓN N° 08378- NICH0 N° 7704- 4° - TITULAR: RODRÍGUEZ MARÍA INÉS Y/O POSIBLES LEGITIMADOS.

\$ 75 519419 May. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: TRASLADO.

Habiendo sido solicitada el traslado al Complejo Crematorio Pehumayen de la ciudad de Junín de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, CARMONA, Ramón de la Cruz, fallecido el 14 de julio de 2004, sepultado en el Nicho 278, Fila 2; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 519401 May. 10 May. 16

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/05/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran, Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Mayo de 9 a 16hs: REGENHARDT DANIEL ENRIQUE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; Dominio AE355DG; Base \$7.940.000 - GOMEZ GERMAN DARIO; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6 /2021; Dominio AE724PL; Base \$13.300.000 - FRANCO SUSANA BEATRIZ; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; Dominio AE918FY; Base \$8.670.000 - HUBELY RUBEN LISANDRO; FIAT ARGO PRECISION 1.8 /2021; Dominio AE596BF; Base \$7.760.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de (a vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autotopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/04/24.

\$ 80 519566 May. 10

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 23/05/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de mayo de 9 hs a 16 hs: GONZALEZ DORA MABEL; FIAT FIORINO 1.4 8V /2019; Dominio: AD829QS; Base: \$5.640.000 - AGUIRRE LAURA SOLEDAD; FIAT ARGO PRECISION 1.8 12018; Dominio: AC553QQ; Base: \$6.370.000 - MOYANO PEDRO RAUL; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 6P 1.4 8V /2018; Dominio: AC533LM; Base: \$5.690.000 - ALCARAZ MARIA LOURDES; FIAT ARGO DRIVE 1.3/2018; Dominio: AC754JF; Base: \$6.740.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autotopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radattisubastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/04/24.

\$ 80 519567 May. 10

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor JUAN FRANCO PARGA, con Título de MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 38.376.371, apellido materno MANDLI, argentino, nacido el día 16/06/1995 en Santa Fe, con domicilio real en calle Rivadavia 5618 y legal en calle General López 5843, ambos de la ciudad de Monte Vera (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación M presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 519556 May. 10 May. 13

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora SILVINA ROSANA MÜLLER, con Título de MARTILLERA PU-

BLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N° 23.358.225, apellido materno INGUI, argentina, nacida el día 27/08/1973 en Santa Fe, con domicilio real en calle San Lorenzo 914 y legal en calle Francia 1029 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 519557 May. 10 May. 13

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor SERGIO DAVID RAMIREZ, con DNI N° 26.099.586, de apellido materno FABRE, argentino, nacido el día 02/01/1963 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Alvear 3976 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su RE-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRICULAS que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 519558 May. 10 May. 13

AVISO

A los fines previstos en el Art. 79 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita GRETTEL SCHMITTENDORF, con Título de MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N° 35.705.5950 apellido materno CARBALLO, argentina, nacida el día 28/04/1991 en Esperanza (Santa Fe), con domicilio real y legal en calle Avellaneda 945 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), ha solicitado su INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRICULAS que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 519559 May. 10 May. 13

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora ROMINA MIZDRAHI, con Título de MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N° 25.142.172, apellido materno CARMONA, argentina, nacida el día 11/03/1976 en C.A.B.A., con domicilio real y legal en calle Las Torcazas 466 de la localidad de Arroyo Leyes (Santa Fe), ha solicitado su INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRICULAS que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario

\$ 90 519561 May. 10 May. 13

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor MARIO LUIS VISGARRA, MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N° 12.637.560, argentino, casado, nacido el día 02/11/1958 en Laguna Paiva (Santa Fe), con domicilio real y legal en calle Moreno 1354 de la ciudad de Tostado (Santa Fe), ha solicitado su INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRICULAS que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 519562 May. 10 May. 13

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor CRISTIAN DARIO BARONI, con Título de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N° 26.099.586, apellido materno FABRE, argentino, nacido el día 10/09/1977 en San Justo (Santa Fe), con domicilio real y legal en calle R. E. de San Martín 2342 de la ciudad de San Justo (Santa Fe), ha solicitado su INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRICULAS que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede M Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario

\$ 90 519563 May. 10 May. 13

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por la Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor JORGE LUIS LOPEZ, con Título de MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, DNI N° 21.563.896, apellido materno BENEGAS, argentino, nacido el día 16/05/1970 en Vera (Santa Fe), con domicilio real y legal en calle Sarmiento 2025 de la ciudad de Vera (Santa Fe), ha solicitado su INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 519555 May. 10 May. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-173, suscripto con fecha 12/08/2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Stival Cintia Estefanía, DNI 33.335.917, ha sido extraviado por la misma. Publicar por cinco días hábiles.

\$ 250 519462 May. 10 May. 16

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato, cesión y comprobantes de pago de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 260 del Grupo PV02, suscripto en fecha 05/10/2012 entre PILAY S.A. Y EL SR./SRA. Figueroa Eduardo Ignacio y Curcio Silvina Susana ha sido extraviado.

\$ 50 519437 May. 10

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 149

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 MAY 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0024628-6 y su agregado N° 02101-0025140-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna, (E.C.I.F.), funciona una comisión bajo la denominación "LIEBRE ECIF" integradas por las Provincias con distribución de este recurso la cual estableció normas que fueron recomendadas para su aplicación;

Que, el Artículo 4° inc. b) del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por Ley N° 4.830, exceptúa de la prohibición de la caza ordenada por el Artículo 3° de la misma norma legal, a la caza comercial, la que quedará limitada a las especies que se determinen y sujeta a los regímenes especiales;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, propicia la habilitación de la temporada de caza comercial fijando de acuerdo a lo fa-

cultado por el Artículo 11° del Decreto N° 3334/84 modificatorio del Decreto Reglamentario N° 4.148/63, la especie susceptible de explotación;

Que, conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encontraba suficientemente autorizada a fijar y, en su caso, a rebajar los aranceles de los servicios que preste. Ello en virtud de las autorizaciones que los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.061/75 oportunamente otorgará al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Ministerio de producción, Ciencia y Tecnología cuya competencia en cuanto a su actuación como autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca, fuera oportunamente asignado a la mencionada ex Secretaría de Estado por el Artículo 6° inciso 2) del texto reglamentario de la Ley N° 11.717, aprobado por el Decreto N° 1.292/04, hoy facultades otorgadas mediante Ley N° 14.224, Orgánica de Ministerios al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que resulta necesario establecer medidas que permitan un aprovechamiento sustentable del recurso liebre, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que, a fin de actualizar los aforos, se efectuaron consultas en la materia a otras autoridades provinciales, se analizaron datos obtenidos por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna en períodos anteriores e información publicada por la Cámara Argentina de Productos y Procesadores de Productos de la Fauna Silvestre y sus derivados;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y de la Ley N° 14.224 Orgánica de Ministerios, POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Caza Comercial de la liebre europea, *Lepus europaeus* en los departamentos General López, Caseros y Constitución de la Provincia de Santa Fe, en el período comprendido entre el 03 de Junio al 31 de Julio de 2024 reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la facultad de suspender la temporada o modificar los Departamentos como el cupo máximo de extracción donde se permitirá la caza de esta especie, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejan.

ARTÍCULO 2°.- Fijar un cupo de extracción de CIENTO CUARENTA MIL (140.000) ejemplares en total para las empresas locales y de SETENTA MIL (70.000) ejemplares en total para las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera del territorio provincial.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas que elaboren el producto de la caza comercial fuera de la Provincia de Santa Fe, deberán contar con al menos una cámara de frío dentro del territorio de la provincia de Santa Fe, donde acopiará los ejemplares cazados.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a los cazadores comerciales de liebre europea, *Lepus europaeus*, inscriptos y con licencia habilitante a practicar la actividad en horas de la noche y con luz artificial.

ARTÍCULO 5°.- Las unidades automotrices afectadas a la caza de la liebre europea llevarán en todo momento en el parabrisas, en forma visible, una autorización que proveerá el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que figura en el Anexo I de la presente Resolución, con el objeto de facilitar el contralor de la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Los acopiadores que practiquen esta actividad deberán cumplimentar lo reglamentado en Resolución N° 1.003/12 del Ministerio de la Producción, hoy Ministerio de Desarrollo Productivo, cuyas competencias fueron trasladadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según Decreto N° 2.127/21, en lo referente al Certificado de Extracción de Productos y Subproductos de la Fauna Silvestre.

Los certificados correspondientes deben ser presentados por el acopiador al momento de la certificación y fiscalización, como requisito indispensable para dicho trámite.

ARTÍCULO 7°.- Fijar el arancel de fiscalización y certificación de la liebre, por unidad extraída en la temporada 2024 en \$ 240 (DOSCIENTOS CUARENTA pesos) por kilogramo de carne faenada de liebre y \$ 60 (SESENTA pesos) por cuero, cuando los ejemplares de esta especie que sean extraídos dentro del territorio de la provincia de Santa Fe y procesados en establecimientos industriales ubicados en el mismo.

Los ejemplares provenientes de otras jurisdicciones, que sean procesados en territorio provincial tendrán un valor de \$ 100 (CIEN pesos) por kilogramo de carne faenada de liebre.

La acreditación de los kilogramos correspondientes se obtendrá de los Certificados de Exportación Provisoria emitida por SENASA.-

ARTÍCULO 8°.- Los especímenes que sean procesados en otras jurisdicciones, deberán presentar la correspondiente Guía de Tránsito, para la certificación de cueros y la Certificación de Exportación Provisoria emitida por SENASA para validar los kilogramos de carne faenada.

ARTÍCULO 9°.- Los pagos deberán hacerse efectivo hasta SESENTA (60) días posteriores al cierre de la temporada, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o por transferencia en la cuenta detallada en el artículo siguiente de la presente resolución, en cuyo caso deberá remitir el comprobante pertinente. Para realizar la fiscalización y certificación se solicitará la entrega del Certificado de Extracción de Fauna Silvestre; y en el caso de los kilogramos de carne faenada se solicitará la

presentación del Certificado Provisorio de Exportación emitido por SENASA.-

ARTÍCULO 10°.- Los pagos en concepto de aranceles por fiscalización y certificación de liebres, deberán realizarse en la Cuenta Corriente Oficial N° 67787/02, sucursal de referencia N° 0599, ALIAS: RECAUDACIONES.MAYCC, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Vehículo habilitado por Resolución N°
Para la caza comercial de liebre, *Lepus europaeus*.
Patente N°
Conductor
Cantidad de Personas
S/C 42665 May. 6 May. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA
SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 10124-0000499-2 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Comunicación de Gobernanza, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretaría de Comunicación de Gobernación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Secretaría de Comunicación de Gobernación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:
- (6) seis licencias MS -Windows 11 pro.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 42667 May. 6 May. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica a la Sra. Barrios Laura Soledad, D.N.I N° 52.134.242, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N.º 34 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Santa Fe, 27 de marzo de 2024.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la niña PUCHETA, FLORENCIA LUDMILA, D.N.I. N° 52.134.242, fecha de nacimiento 25 de Enero de 2012, (segun acta 162-tomo I- año 2012) domiciliado en calle CARDENILLAS, BARRIO VAREDERO SARSOTTI de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental el Sr. PUCHETA, LUCAS JORGE, DNI: 36.263.867 con domicilio en calle CARDENILLAS, BARRIO VAREDERO SARSOTTI, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y la Sra. BARRIOS, LAURA SOLEDAD, DNI: 46.449.293, con domicilio en calle MENDOZA Y CIRCUNVALACIÓN, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de la niña, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Larriera, en su carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la niña, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Larriera.-
S/C 42668 May. 06 May. 13

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0170

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/05/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BURSICH ROBERTO BRUNO CUIT N.º 20-16852259-3; GIHANO PATRICIO RAÚL CUIT N.º 20-22713500-0; VIO PABLO CUIT N.º 20-28731443-5; VOLANT S.A. CUIT N.º 30-71797454-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMERICAN AGRO S.R.L. CUIT N.º 30-71589193-6; DE JESÚS ADRIÁN LUIS CUIT N.º 20-21422268-0; DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. CUIT N.º 30-62345679-6; MARZAZ WALTER RAÚL CUIT N.º 23-20704274-9; MIOLA HÉCTOR ALDO CUIT N.º 20-14082535-3; SERVIACAMPO S.R.L. CUIT N.º 30-71544832-3; SUAREZ ALEJANDRO CUIT N.º 20-16880084-4; TÉCNICAS MÍNIMO INVASIVAS S.A. CUIT N.º 30-71138635-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42669 May. 06 May. 10

RESOLUCIÓN N° 0171

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/05/2024

VISTO:

El informe elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BOLESSO JUAN JOSÉ CUIT N.º 20-16523112-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42671 May. 06 May. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1179

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0195361-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 06 – 1° PISO – DPTO. 59 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0688-4– PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Fernández, Osvaldo Enrique y Feludero, María Eva, según Boleto Compra-Venta a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121385 (fs. 20/21) manifiesta que se inician los actuados en virtud de la deuda que presenta la cuenta y la irregularidad ocupacional;

Que el Área Social realiza relevamiento del que surge que la unidad se encuentra habitada por terceros. Se entrevista a la señora Feludero, Ivana, quien convive con su pareja y cuatro hijos. Manifiesta que la vivienda le fue vendida por la señora Feludero a su sobrino Feludero, Javier (padre de la ocupante), quien por motivos de salud fue internado en el Hospital Cullen en Septiembre/21 y, por ese motivo y a los fines de cuidar la vivienda, su hija se muda a ella;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 22/24 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés o falta de necesidad habitacional de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4147/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 06 – 1° PISO – DPTO. 59 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0688-4– PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores FERNANDEZ, OSVALDO ENRIQUE (D.N.I. N° 10.715.741) y FELUDERO, MARIA EVA (D.N.I. N° 10.933.413), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0485/97.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran

constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL -

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42647 May. 03 May. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 90/24 de fecha 29 de Abril de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.508 referenciados administrativamente como " RODRIGUEZ, BERENICE YANET- DNI N.º 47.136.641 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CORTADA BACLE N.º 6438 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 90/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - hija de la Sra. Nadia Soledad Molina - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Ramón Anselmo Rodríguez – DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo – Unidad I – sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061;

Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del SR. RAMÓN ANSELMO RODRIGUEZ - DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo - Unidad I - sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 42652 May. 03 May. 10

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 90/24 de fecha 29 de Abril de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.508 referenciados administrativamente como "RODRIGUEZ, BERENICE YANET-DNI N.º 47.136.641 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección

Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ANSELMO RODRIGUEZ - DNI 30.059.725 - PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO - UNIDAD I - SITO EN CALLE BELGRANO N.º 2421 DE LA CIUDAD DE CORONDA - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N.º 90/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641-nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - hija de la Sra. Nadia Soledad Molina - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Ramón Anselmo Rodríguez - DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo - Unidad I - sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641-nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del SR. RAMÓN ANSELMO RODRIGUEZ - DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo - Unidad I - sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere nece-

sario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42653 May. 03 May. 10

EDICTOS

Rosario, 30 de Abril de 2024. SRA. Priscila Magalí Gonzalez- DNI 44.732.554- Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 94/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345- FN 30/10/2023, hija de la Sra. Priscila Magalí Gonzalez, DNI 44.732.554, con domicilio en calle Pedro Lino Funes 3344, Dpto. 2, pasillo de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Priscila Magalí Gonzalez, DNI 44.732.554, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos forma-

les de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42654 May. 03 May. 10

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 19/11/2023, DISPOSICION N° 084/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gianela Aylén SANTILLÁN, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, y Alexander Alejandro OVEJERO, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Mariana Andrea PAIRETTI, DNI 32.059.785, domiciliada actualmente en Zobboli Nro. 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Sr. Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763, progenitor de Alexander A. Ovejero, con domicilio actual desconocido; y Sr. Eduardo Gustavo SANTILLÁN, DNI 16.468.803, progenitor de Gianela A. Santillán, con último domicilio conocido en Ruta 64 Nro. 5350 de la localidad de San José de Flores (Santiago del Estero); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que corresponda de Gianela Aylén SANTILLÁN, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, a su abuela materna, Sra. Liliana Beatriz GONZALEZ, DNI 13.854.182, domiciliada en Zobboli Nro. 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y de Alexander Alejandro OVEJERO, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, a su hermana Sra. Brisa GIORDA, DNI 43.577.120, domiciliada en calle Oroño Nro. 805 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; registre, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución

por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 084/2023 que se adjunta de fecha 19 de noviembre de 2023.-" Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 03 de mayo de 2024.-

S/C 42657 May. 03 May. 10

NOTIFICACIÓN

Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 06/12/2023, DISPOSICION N° 095/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Martha Rosalía ORELLANO, DNI 23.844.207, domiciliada en calle J. Beltramo Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, domiciliado calle J. Beltramo Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de cuidados institucionales, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas

de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 095/2023 que se adjunta de fecha 06 de diciembre de 2023.-" Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 03 de mayo de 2024.-

S/C 42662 May. 03 May. 10

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°:324 suscripto en fecha 07/05/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr.: García Eduardo, DNI: 12.282.417, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 519259 May. 2 May. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

LOS AMORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 20 de Mayo 2024 a las 18 hs. en sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 19 hs, en el mismo lugar social de Calle 9 Nro. 501, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la celebración de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados notas, anexos, Informe de Auditoría, correspondientes al Décimo Séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Renovación de autoridades por vencimiento mandato.
- 5) Informe sobre evolución Inversiones, y actividades y gestión del ejercicio.
- 6) Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 Diciembre de 2023.

VICENTIN ROLANDO J.
Presidente

\$ 45 519611 May. 10

BIGAND BOCHIN CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el nuestro Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión del día 16 de abril de 2024, se convoca a los señores asociados del Bigand Bochín Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 2024 a las 19:00 horas en la Sede Social del-Club sito en calle Pueyrredón 150 de la localidad de Bigand para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1º: Designación de dos socios presentes para firmar juntamente con Presidente y Secretario el Acta Asamblearia.

PUNTO 2º: Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

PUNTO 3º: Elección de una Comisión de Escrutinio para el supuesto de que se presentare más de una lista de candidatos.

PUNTO 4º: Renovación parcial del Órgano Directivo; A) Elección de cuatro miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de los señores: Norberto Antonio Luppi, Claudia Roxana Vila, Enzo Adrián Marchetti y Waidino Galarza por el término de 24 meses. B) Elección de cuatro miembros titulares por terminación de mandato en reemplazo de los señores: Juan Antonio Porfiri Héctor Norberto Zarate, Guillermo Ricardo Menna y Omar Folio por el término de 12 meses. C) Elección de cuatro miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los señores Oscar Alberto Marchetti, Juan Inocencio Galarza, Patricio Angel Porfiri y Gastón José Guzmán por el término de 12 meses, y D) Elección de tres revisores de cuenta por terminación de mandato en reemplazo de Juan Ramón Mansilla, Luciano Ariel Bozicovich y Claudio Hernán González por el término de 12 meses.

NORBERTO ANTONIO LUPPI
Presidente

CLAUDIA ROXANA VILA
Secretaria

NOTA:

Artículo 61 del Estatuto Social. "Las Asambleas Ordinarias estarán legalmente constituidas y podrán deliberar con el veinte por ciento de sus asociados con derecho a voto". Si no se obtuviere este número en la hora fijada en la convocatoria, pasando treinta minutos, se efectuará con el número de socios que hubiese, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

\$ 118 519509 May. 10

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2024 en la sede social de la institución, a partir de las 10:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor de los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2023.

3) Designación de tres asociados presentes a los efectos de integrar la mesa electoral, quienes serán los encargados de realizar el escrutinio y recuento de votos para la renovación de autoridades.

4) Renovación parcial de Comisión Directiva, debiendo elegirse:

a) Tres miembros titulares; en reemplazo de Carlos Fernández, Teresa Brandolini y Elena Centurión; y Tres miembros suplentes en reemplazo de Lidia Marzullo, Carmen Pérez y Graciela Burguener, por finalización de sus mandatos.

b) Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.

ARMSTRONG, 25 de Abril de 2024.

NILDA ELENA ARAOZ
Presidenta

LILIANA PIETRANI
Tesorera

NOTA:

La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los asociados presentes.

\$ 171,60 519442 May. 10 May. 13

COOPERATIVA LIMITADA DE AGUA POTABLE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS DE AMENÁBAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada de Agua Potable, Servicios Públicos y Anexos de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 28 de Mayo de 2024 a las 19 horas en Colón 798 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos y tratamiento del resultado del ejercicio, documentación correspondiente al Quinto ejercicio económico de la Cooperativa finalizado el día 31 de Diciembre del 2023.

3) Lectura y consideración de los informes del Síndico y del Auditor Externo.

4) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Protesorero por finalización de sus mandatos.

5) Elección de cinco vocales por finalización de sus mandatos.

6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.

AMENÁBAR, 12 de Abril de 2024.

IVAN BARUCCO
Presidente

MARCELA GISEL AVILA
Secretaria

\$ 28,05 519396 May. 10

ORTOPEDIA CENTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Junio de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede comercial ubicada en Santa Fe 742 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de un accionista presente para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

2) Tratamiento de los documentos prescriptos por el art. 24, inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cenado el 31 de agosto de 2023, comparativos con el ejercicio anterior.

3) Elección de un miembro en reemplazo de Mandrille Gregorio Claudia Andrea, como Directora Titular y de García Sebastián Arturo, como director suplente, Ambos por terminación de su mandato.

\$ 250 519491 May. 10 May. 16

SERVICIOS PERSONALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Mayo de 2024 a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;

2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;

3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 31 de Diciembre de 2023;

4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2024.

CARLOS ROBERTO OTRINO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.
\$ 500 519371 May. 10 May. 16

QUÍMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General para el día 10 de mayo de 2024 a las 15.00 hs. en primera cita-ción y 15.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reconducción de la sociedad.

GERARDO ALBERTO CROCI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de comunicar su asistencia a la Asamblea según artículo 238 de la Ley 19.550, a cuyos efectos deberán ajustarse los accionistas.
\$ 50 519402 May. 10

IMAGENOLOGIA SANTA FE S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2024.

CARLOS M. RODRIGUEZ SANUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.
\$ 500 519369 May. 10 May. 16

ASOCIACIÓN MUTUAL 20 DE JULIO SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de administración de la Asociación Mutual 20 de julio Servicios Sociales, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2024, a las 10 horas, en el local de la sede central, Hipólito Irigoyen 2710 de la ciudad de santa fe, todo en conformidad con lo dispuesto por el estatuto social vigente, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos representantes para suscribir el acta de la asamblea;
- 2) Informe del órgano de fiscalización;
- 3) Memoria y balance del ejercicio 2023;
- 4) Compensaciones de gastos del consejo de administración y del órgano de fiscalización;
- 5) Ratificación de los valores de cuotas societarias;
- 6) Autorización para adecuar los valores de las cuotas societarias para el ejercicio 2024;
- 7) Ratificación de la cobertura de vacantes producidas en diciembre 2023.

TEDDY LUIS FIRMANI
Presidente

NOTA:

Art. 41: "El quórum para sesionar de las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los asociados presentes."
\$ 150 519528 May. 10 May. 14

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SANTA FE S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el Km. 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 -Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 - Ley 22903);
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2024.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 519368 May. 10 May. 16

MUSEO HISTÓRICO REGIONAL DE GOBERNADOR CRESPO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Museo Histórico Regional de Gobernador Crespo Asociación Civil de acuerdo con las disposiciones del art. 39 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 2024, a las 19:30 horas en el Salón del Museo, sito en la calle Belgrano y Estanislao López. En caso de inclemencias climáticas que no permitan la realización de la Asamblea, la misma se llevará a cabo el 28 de Mayo de 2024 en el mismo horario, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- d) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

MARTIN GARBAGNOLI
Presidente

\$ 150 519519 May. 10 May. 14

MUTUAL DE PERMISIONARIOS DE JUEGOS DE AZAR Y KIOSCOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Mutual de Permisarios de Juego de Azar y Kioscos, Mat. INAES SF1328, Mat DPCyMSF 913 convoca a los señores asociados de la Asociación activos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2024 a las 20 hs. en el domicilio sito en La Prade 2188 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora periodo 2024-2026
- 4) Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora por el período cerrado al 31/12/2021

5) Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora por el período cerrado al 31/12/2022.

6) Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora por el período cerrado al 31/12/2013.

7) Cambio de domicilio.

SANTA FE, 26 de Abril de 2024

NOTA:

De conformidad con el Art. 38, el quórum para sesionar es la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto y de no alcanzarse se realizara treinta minutos después con los presentes siempre que superen a las autoridades directivas. Para asistir a la asamblea es necesario estar al día con la cuota social y no estar purgando sanciones.

\$ 100 519454 May. 10

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MANUEL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Club Social y Deportivo San Manuel convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Sábado 18 de mayo de 2024, a partir de la hora 20:30 en nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto al presidente y secretario.

3) Designación de una comisión escrutadora para recibir los votos y practicar el escrutinio correspondiente.

4) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos demás cuadros anexos e informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023.

5) Tratamiento de la Cuota Societaria no percibida y determinación de su monto.

6) Elección de miembros para la renovación de la Comisión Directiva y Sindicatura.

GUSTAVO SPERANZA
Presidente

NOTA:

Sin otro particular, quedamos al aguardo de vuestra presencia y los saludamos con el mayor respeto y cordialidad.

\$ 100 519416 May. 10

CAJA MUTUAL DE ASISTENCIA Y SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL DEL BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE CAJA ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca á los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 34 del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio de 2024 a las 18.00 horas, en el domicilio sito en calle Sargento Cabral 156 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del 40 ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.

3) Actualización de la cuota societaria.

4) Disposición de Activos Sociales (Predio San Lorenzo).

DANIEL MORENO
Presidente

CLAUDIA VIRGINIA MERLO
Secretaria

NOTA:

Estatuto: Art. 41°: El quórum para cualquier asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.

En caso de no alcanzarse este número en la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 80 519494 May. 10

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CAMPE Y VIYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad al Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil CAMPE Y VIYA convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Sábado 11 de mayo de 2024, a partir de la hora 20:30 en nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto al presidente y secretario.

3) Designación de una comisión escrutadora para recibir los votos y practicar el escrutinio correspondiente.

4) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros anexos e informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 2022 y 2023.

5) Cuota societaria.

6) Elección de miembros para la renovación de La Comisión Directiva y Sindicatura.

DANIEL MEDINA
Presidente

CAROLINA LOPEZ
Secretaria

NOTA:

Sin otro particular, quedamos al aguardo de vuestra presencia y los saludamos con el mayor respeto y cordialidad.

\$ 100 519418 May. 10

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 28 de junio de 2024 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Dr. RODRIGO SANCHEZ ALMEYRA
Presidente

NOTA:

1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 250 519365 May. 10 May. 16

MUTUAL DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SOLIDARIQ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe "Solidariq", convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 30 de mayo de 2024, a las 13:00 hs., en la sede de la Mutual Calle Córdoba 954 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Modificación de los siguientes Artículos del Estatuto: Artículo 1 - Denominación de la Mutual Artículo 7 - Categorías de socios Artículo 58 - Balance de liquidación.

Arq. NORA VOLPATTI
Presidente

Arq. EDUARDO SIMONASSI
Secretario

NOTA: El quórum y funcionamiento de la Asamblea estará en orden a lo dispuesto por el Art. 41 del Estatuto.

\$ 50 519452 May. 10

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe "Solidar" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 2024, a las 10:00 hs, en la sede de la Mutual Calle Córdoba 954 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria relacionada con el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023, fuera del plazo estatutario (Art. 31 del Estatuto).

3) Consideración de las cuotas sociales fijadas por el Consejo Directivo.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor pertenecientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2023.

Arq. NORA ALBA VOLPATTI
Presidenta

Arq. EDUARDO SIMONSIINI
Secretario

NOTA:

El quórum y funcionamiento de la Asamblea estará en orden a lo dispuesto por el Art. 41 del Estatuto.

\$ 100 519453 May. 10

GREGORIO BROQUETAS SACIYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 07 de junio 2024, a las 15 horas, en el domicilio social de calle Avda. Arjón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar -juntamente con el Presidente - el acta de la Asamblea.

2) Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Eado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio social N° 46 concluido el 31 de diciembre de 2023. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración. al directorio y destino de resultado no asignados.

3) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de tres ejercicios.

ROSARIO, 02 de mayo de 2024.

CARLOS A. MORCHIO
Presidente

\$ 250 519507 May. 10 May. 16

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD , CRÉDITOS, SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SOLDINI LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Créditos, Servicios Sociales y otros Servicios Públicos de Soldini Limitada, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 2024 a las 18.30 hs. en calle Almirante Brown Nro. 1753 de la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicaciones por la demora en la convocatoria a la presente asamblea;

2) Elección de dos asociados a los fines de aprobar y firmar el acta de asamblea;

3) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, el inventario, balance general y demás cuadros anexos; como así también la propuesta de distribución de excedentes en relación a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023;

4) Consideración de los informes del síndico y del auditor.

5) Consideración del ajuste del capital del ejercicio cerrado al 31 de di-

ciembre de 2023.

6) Consideración de la gestión de los consejeros y síndico.

7) Modificación de estatuto.

LEONARDO PABLO COSTA
Presidente

SILVINA ANDREA OCHOA
Secretaria

NOTA:

Se hace saber que la documentación a considerar se halla a disposición de los asociados en la sede de la cooperativa. Asimismo, se hace saber que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto, la asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 519433 May. 10 May. 16

ASOCIACIÓN CIVIL BAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto la reunión de Comisión Directiva del 11/04/2024, se convoca a los señores asociados de la Institución a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2024 a las 17 hs, en Evaristo Carriego 360 de la ciudad de Rosario; constituyéndose en primera convocatoria a la hora indicada y si no se obtuviere quórum transcurrida media hora, con la presencia de cualquier número de asociados para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento del Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 13 finalizado el 31/12/2023.

4) Ratificación de los importes de las cuotas de Asociados.

5) Elección de los miembros de los órganos sociales: Vocales Titulares y Suplentes.

\$ 150 519497 May. 10 May. 14

COMPAÑÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas de COMPAÑÍA ASTURIAS S.A. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de COMPAÑÍA ASTURIAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2° de la ciudad de Rosario el día 28 de mayo de 2024 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Razones por la que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.

3) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico n° 46 finalizado el 31/12/2023.

4) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

5) Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

6) Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2023.

ROSARIO, 29 de abril de 2024

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar

\$ 250 519506 May. 10 May. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ

SESIÓN ANUAL ESPECIAL
(1era y 2da Convocatoria)

El Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAÑADA DE GÓMEZ, convoca a los Consejeros a SESIÓN ANUAL ESPECIAL, que se llevará a cabo el día lunes 3 de Junio de 2024 a las 11:30 horas en sus instalaciones de calle Sarmiento N° 153 de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Santa Fe; en un todo de acuerdo con los Arts. 8, 10, 12, 26 y ss y cc del Estatuto Social y a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos miembros para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Consideración Memoria Anual, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos del Ejercicio comprendido entre el 01/04/2023 y el 31/03/2024.

3. Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero, Vocal Titular Quinto, Vocal Titular Séptimo y Vocal Titular Octavo, por culminación de sus mandatos y por el término de dos años. Distribución de cargos.

2da. Convocatoria: 11:45 horas.

Cañada de Gómez, 30 de Abril de 2024

Ing. MARIO FRANCISCO LAURÍA

Presidente

\$ 280 519404 May. 06 May 10

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 24 de Mayo de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.-

c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

\$ 500 519443 May. 02 May. 13

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 24 de Abril de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.

c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.

\$ 250 519218 May. 2 May. 13

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE HUGHES LTDA. (Matricula INAC N° 1383)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el 17 de mayo de 2024 a las 16 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento de las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término legal, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 20337.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informes del Síndico y Auditor correspondiente al 76 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2023.

4) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora escrutadora de votos.

5) Aprobación por la Asamblea de la solicitud de Bomberos Voluntarios de Hughes, conforme nota que se exhibe de la donación de la Mesa de Reuniones de la entidad.

6) Elección de:

a) Cuatro Consejeros titulares por cesación de mandato y por dos años de los señores Héctor Norberto Del Papa; Luis Mario De Grandis; Fabián Fresco y Enrique Alvarez.

b) Cuatro Consejeros suplentes por un año.

c) Tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Inspección por un año.

d) Un Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Muñoz y Osvaldo Bolasina.

Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 350 519015 May. 2 May. 13

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el día 17 de Mayo de 2024 a las 19 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Derogación del Estatuto vigente por no ajustarse a la ley actúa y aprobación del nuevo Estatuto ajustado a la ley N° 20.337 en todos sus artículos. El que se leerá a continuación. Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.
HECTOR DEL PAPA
Secretario

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 300 519016 May. 2 May. 13

SENTIR CARRUAJES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 24 de Mayo de 2024, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2) Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y consideración del informe del síndico.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Destino del resultado.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

\$ 250 519169 Abr. 30 May. 10

AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en avenida de Mayo n° 1728 de Arequito, conforme los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1° de la LGS correspondientes al ejercicio económico no 62 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Determinación del número de miembros del directorio y su designación.
- 7) Designación de un síndico titular y uno suplente. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia para su registro, con no menos de tres días de anticipación.

\$ 225 519077 Abr. 30 May. 10

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Abril de 2024, de conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 24 de Mayo de 2024 a las 15.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, conjuntamente con la presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de Di-

ciembre de 2023. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de Diciembre de 2023.

4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Cont. MARIA ANGELICA TODONE
Presidente

\$ 250 519068 Abr. 30 May. 10

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ONGLAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ONGLAS S.A. s/ Designación de Autoridades (CUIJ 21-05212959-9), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Designación de Autoridades: Por acta de Directorio unánime de fecha 09 de Mayo de 2024, el Directorio de la sociedad uruguaya "ONGLAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-71425843-1, con domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, integrado por su Presidente, ha resuelto designar Representante Legal de la Sucursal Argentina, de dicha sociedad extranjera al Sr. FRANCISCO LUIS MARIA BOCCA, D.N.I. N° 31.115.035, CUIT N° 23-31115035-9, con domicilio en calle La Rioja N° 2651, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, con duración del mandato hasta la toma de posesión de quien resulte sucesor en el cargo, quien aceptara su auto-designación y prestara su conformidad mediante la firmas inserta al pie del Acta de Directorio unánime supra referida. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, .10 de Mayo de 2024. Dr. Freyre Secretario.

\$ 50 519961 May. 10

AGROTREC S.A.

ESTATUTO

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2024, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de AGROTREC S.A., inscrita oportunamente ante el Registro Público de Comercio en fecha 06/10/2010 en Estatutos, al T° 91, F° 13047, N° 666, con domicilio legal en calle Álvarez Thomas n° 2151 de la ciudad de Rosario- Prov. de Santa Fe y sus respectivas modificaciones inscriptas ante el mismo, ha quedado compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: FERNANDO LORENZO CECCHINI, nacido 17/11/1973, Divorciado, argentino, empresario, con domicilio en Álvarez Thomas n° 2151 de ROSARIO, DNI 23.645.309.- CUIT 20-23645309-0.- VICEPRESIDENTE: FEDERICO ALBERTO CECCHINI BRAIDA, nacido 26/03/1971, casado, argentino, Ingeniero, con domicilio en Güemes n° 1937 de ROSARIO, DNI 22.175.038.- CUIT 20-22175038-2.- DIRECTOR SUPLENTE : SERGIO JUAN MASSAGESI, nacido 20/06/1961, Casado, argentino, Contador Público, con domicilio en Callao n° 1394 de ROSARIO, DNI 14.485.539 - CUIT 20-14485539-7.- Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos dos ejercicios económicos hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria trate los documentos correspondientes al ejercicio económico que cierre el 31/01/2026 y los mismos designan domicilios especiales en Álvarez Thomas n° 2151 de la ciudad de Rosario.

\$ 200 519254 May. 10

BIOCYF S.R.L.

RECONDUCCION

1- Integrantes de la Sociedad: CHIALINA SERGIO GABRIEL, argentino, nacido el 18 de Noviembre de 19645 estado civil casado en primeras nupcias con la Señora JACOBI NORMA ELISABET, de profesión bioquímico, domiciliado en calle Laprida 1337 piso 5 departamento 1 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 17.242.136, CUIT 23-17242136-9; y FANUCCI JORGE OMAR, argentino, nacido el 7 de Mayo de 1957, estado civil casado en primeras nupcias con la Señora SAMA CATALINA VICTORIA, de profesión bioquímico, domiciliado en calle Juan B. Justo Nro. 1230 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 13.028.5565, CUIT 20-13028556-3.

- 2- Fecha de Reconducción: 17 de abril de 2024.
 3- Razón Social: "BIOCYF S.R.L."
 4- Domicilio: Calle Laprida Nro. 1337 Piso 5 Departamento 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
 5- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la republica Argentina, a las siguientes actividades: Laboratorio de análisis bioquímicos.
 6- Plazo de duración: 10 (diez) años contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.
 7- Capital Social: \$130.000,00 (pesos ciento treinta mil), representado por 13.000 (trece mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una.
 8- Administración y Dirección: Estará a cargo en forma indistinta de los señores CATALINA SERGIO GABRIEL, y FANUCCI JORGE OMAR, en su carácter de Socios Gerentes.
 9- Organización de la representación: Los Socios Gerente, obligarán a la sociedad con su propia firma precedida de la denominación social.
 10.- Fiscalización: Será ejercida por todos los socios.
 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 150 519243 May. 10

BRUMA REFRIGERACION S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 20 días del mes diciembre de dos mil veintitrés, entre el señor Lombardi Alfredo Adrián, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero de 1965. Documento Nacional de Identidad N° 16.994.734, con C.U.I.T. 20-169947-34-2, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Catamarca 2238, localidad de Rosario, casado en primeras nupcias con Vallejo María Fernanda, con Documento Nacional de Identidad N° 17.825.944. con C.U.I.T. 27-17825944-5 y la señora Vallejo María Fernanda, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de diciembre de 1966, con Documento Nacional de Identidad N° 17.825.944, con C.U.I.T. 27-17825944-5, de profesión comerciante, domiciliado en calle Catamarca 2238, localidad de Rosario; casada en primeras nupcias con Lombardi Alfredo Adrián, con Documento Nacional de Identidad N° 16.994.734, con C.U.I.T. 20-16994734-2; todos argentinos, hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley Nro. 19.550 y sus modificaciones en General. Denominación: "BRUMA REFRIGERACION S.R.L." Domicilio: en la ciudad de Rosario. Av. Presidente Perón 6822. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: A) Comerciales: la comercialización de equipos de refrigeración para el transporte de pasajeros y de carga, los accesorios y repuestos correspondientes a los mismos, Reparación y servicios técnicos para el mantenimiento de los bienes mencionados. B) Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, referidos a la comercialización de los bienes y la prestación de servicios relacionados. C) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Directa o indirectamente, por representantes o en representación

de cualquier entidad, de todo tipo de bienes, materiales, insumos, maquinaria y equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades. Duración: TREINTA (30) años a contarse desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Capital Social. Aporte de Socios: El capital se fija en la suma de JIOS MILLONES DE PESOS, dividido en doscientos mil (200000) cuotas de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Lombardi Alfredo Adrián, suscribe cien mil (100000) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, o sea un millón de pesos, la suma mencionada es integrada de la siguiente manera: en este acto en efectivo integradas en un veinticinco por ciento (%25) en efectivo, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00.-), debiendo integrarse el saldo, o sea la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00.-) también en efectivo, en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente acta: el señor Vallejo María Fernanda suscribe cien mil (100000) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, o sea un millón de pesos, la suma mencionada es integrada de la siguiente manera: en este acto en efectivo integradas en un veinticinco por ciento (%25) en efectivo, o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00.-), debiendo integrarse el saldo, o sea la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00.-) también en efectivo, en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente acta; de conformidad con el art. 149 y concordante de la ley 19.550 Administración, dirección representación: estará a cargo de dos socios gerente.- A tal fin usará su propia y con el aditamento de socio - gerente™, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, se designa como socio gerente a Lombardi Alfredo Adrián, y a Vallejo María Fernanda, Fis-

calización. Reuniones de Socios: estará a cargo de los socios quienes la ejercerán por sí mismo; o por profesionales a su servicio.

Cierre del ejercicio, cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.
 \$ 300 519217 May. 10

B.C.B. S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "B.C.B. S.A." si Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-052131933, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

RICARDO ARIEL BLANCHE, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 23 de marzo de 1975 con domicilio en calle Guemes 5669, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 23.695694; CRISTIAN GABRIEL CANALIS, argentino, estado civil divorciado, de profesión comerciante, nacido el 20 de enero de 1971 con domicilio en calle Lisandro de la Torre 3055, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 21.943.294, ANGEL ANTONIO BOSCARINO, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 30 de Septiembre de 1971 con domicilio en calle Alvear 5501, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 22.280.415, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 17 de Enero de 2024.

Denominación: B.C.B. S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. En calle Lisandro de la Torre 3055.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Servicios: Prestación de servicios de guardería náutica y servicios complementarios, tales como, bar, comedor y proveeduría, reparación y ensamblado de autopartes correspondientes a motos de agua, cuadríciclos, lanchas, generadores, motores a explosión y alquiler de embarcaciones. Alquiler de salones para eventos sociales y prestación de servicios conexos. Realización y producción de espectáculos públicos.

Comercialización: Venta de artículos de pesca, caza, camping y náutica; como *así también expendio de combustibles y lubricantes para embarcaciones. Venta de embarcaciones nuevas y usadas, motores, motos de agua, accesorios, elementos de seguridad, generadores, bombas de agua con motores a explosión, cuadríciclos, nuevos y usados, cualquier otro tipo de vehículos similares, y venta de accesorios náuticos afines.

Importación y Exportación: Operar en la importación o exportación de productos terminados y/o partes de, maquinas, herramientas, aparatos, automotores y rodados, lanchas, motores, cuadríciclos, bombas de agua a explosión y generadores, su distribución y venta.

La sociedad podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales permitidas, también todo tipo de contrataciones comerciales a esos efectos.

- Podrá presentarse en licitaciones públicas, privadas y en general realizar todo tipo de contrataciones.

Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero como así también adquirir, desarrollar, utilizar, explotar, operar, otorgar y comercializar franquicias nacionales o extranjeras.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), divididos en mil acciones de pesos quinientos (\$ 500,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si La administración fuere plural, los administradores la administrarán y la representación corresponde al Presidente del Directorio. Duran en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente: CRISTIAN GABRIEL CANALIS - CUIT N° 20-21943294-2— Lisandro de la Torre 3055— Santa Fe (3000), Prov. de Santa Fe.

Directores suplentes: - RICARDO ARIEL BLANCHE - CUIT N° 20-23695694-7 Güemes 5669, Santa Fe, Santa Fe.

- ANGEL ANTONIO BOSCARINO- CUIT N°23-22280415-9, Alvear 550, Santa fe, Santa Fe

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 15 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 750 519010 May. 10

BLD FINANZAS S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Acta de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2023, la sociedad "BLD FINANZAS S.A." ha resuelto modificar su sede social, fijándola en calle Santa Fe 1183, Piso 7, Oficinas 01 y 02, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 50 519298 May. 10

BLD S.A**CAMBIO SEDE SOCIAL**

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Acta de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2023, la sociedad "BLD S.A." ha resuelto modificar su sede social, fijándola en calle Santa Fe 1183, Piso 7, Oficinas 01 y 02, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 50 519296 May. 10

BRIN EXT SRL**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "BRIN EXT SRL s/Designación" - CUIJ N° 21-05213721-4 Nro. Expediente: 591/2024; se hace saber que se ha ordenado la publicación de la designación como Gerente por el periodo 2023-2025, por parte de los socios que componen el 100% del capital social con derecho a voto de a Sociedad, del Sr. Omar Gabriel VIETTI, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, DNI N° 17.222.828 CUIT 20-17222828-4, domiciliado en calle Defensa N° 6646 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Santa Fe, 25 de abril de 2024. Dr. Jorge Freyre, secretario.
\$ 50 519233 May. 10

CALZADOS NIORT S.R.L.**DESIGNACION DE GERENTE**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber que por reunión de socios de fecha 12/03/2024, se ha designado como Gerente de CALZADOS NIORT SRL a la Sra. NORA CARMEN POTÁLIVO, DNI 4.578.233 en los términos indicados en el contrato social y legislación vigente.
\$ 50 519264 May. 10

COMPAÑÍA GANADERA SRL**CONTRATO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que, por instrumento de constitución de fecha 26/02/2024, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "COMPAÑÍA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos socios son el Sr. JOSÉ IGNACIO SERRAO MINA nacido el 26 de septiembre de 1988, soltero, argentino, de profesión abogado, domiciliado en 4 de enero 3956 de la ciudad de Santa Fe. D.N.I. N°33.728.650 y el EMMANUEL ALEXIS JOLIAT nacido el 19 de septiembre de 1984, casado argentino de profesión abogado, D.N.I. N° 30.881.572, domiciliado en calle Francia 3284 de la ciudad de Santa Fe. El domicilio de la sociedad se constituye en calle Francia N° 3284 de la ciudad de Santa Fe. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse su plazo por acuerdo asamblea unánime. La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos

derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado, exportación e importación de los mismos, pudiendo también actuar como consignataria y/o comisionista de hacienda, de carnes y de subproductos agropecuarios, en forma directa o en mercados de ganados, locales de remates feria u otros establecimientos o locales autorizados, como matarife y efectuar remates de los premencionados ya sean en pie y/o faenados. Servicio de hotelería y engorde de hacienda vacuna. Comerciales: matarife, abastecedor y transportista de todo tipo de ganado, en pie, faenado y/o industrializado, ya sea propio o de terceros, compraventas, permutas, consignaciones, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con ésta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Ventas al por mayor y menor de cereales, granos, hacienda, carnes y derivados. Importación y Exportación: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie, con objeto de realizar su exportación o importación. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos que la sociedad pudiera realizar para el cumplimiento de su objeto ya que tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar todos los que no están prohibidos por la ley o por este estatuto. Su capital social es de \$500.000, representados por quinientas (500) cuotas de capital iguales de valor nominal pesos mil \$1.000 cada una. El órgano de administración está a cargo de un socio gerente que podrá ser socio o no. Los socios acuerdan expresamente que el socio gerente sea el Sr. Emmanuel Alexis Joliat, desde la constitución de esta sociedad y hasta decisión en contrario. La fiscalización de la Sociedad está a cargo de todos los socios. El ejercicio económico de la sociedad cierra 31 de diciembre de cada año. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 200 519305 May. 10

DISTRIBUIDORA INTEGRAL MAYORISTA S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de Distribuidora Integral Mayorista Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Constitución por acto privado del día 10 de abril de 2024; 2) Socios: Julián Ulises Cardoso, DNI N° 25.417.533, CUIT 20-25417533-25 de nacionalidad argentina, nacido el 11/11/1976, de apellido materno Antonelli, con domicilio en calle Bolivia 362 de la localidad de Soldini, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Melina Brogiani, mayor de edad, de profesión empleado, y Sebastián Armando Vicente, DNI N° 27.572.362, CUIT 2027572362-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22/1/1980, de apellido materno Domínguez, con domicilio en calle Moreno 7 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Julieta Bilbao, mayor de edad, de profesión empleado; 3) Denominación social: DISTRIBUIDORA INTEGRAL MAYORISTA SRL; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la realización de las siguientes actividades: 1) Comercial: la comercialización de: a) productos lácteos, quesos, fiambres, chacinados, embutidos, encurtidos y derivados, conservas, frutos secos, aceitunas, legumbres, aceites, enlatados, envasados o no, en polvo, desecados, congelados, condimentos, especias; alimentos en general y productos comestibles de almacén elaborados o semielaborados; y b) todo tipo de gaseosas, bebidas sin alcohol, vinos, champanes, sidras, y otras bebidas fermentadas y alcohólicas; todo esto mediante la distribución, consignación, comercialización, representación, depósito, permuta, importación y exportación al por mayor y por menor, y toda otra forma de intermediación comercial. Para esto la sociedad podrá realizar todas las tareas de comercialización, almacenamiento, depósito, empaque, retracitado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta, en supermercados, autoservicios, mini mercados y similares. 2) Transporte: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, con medios de transporte propios o de terceros, las siguientes actividades: Transporte de sustancias alimenticias en general, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, transporte nacional de cargas generales, y de todos los productos mencionados en el apartado 1), ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta,

media y larga distancia, y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) Capital social: \$2.028.000, dividido en 20.280 cuotas de \$100 cada una; 7) Organización de la representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta; 8) Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la firma estará a cargo del Sr. JULIAN ULISES CARDOSO, de acuerdo a lo establecido mediante el acta acuerdo celebrada mediante instrumento privado de fecha 10 de abril de 2024. 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según Art. 55 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley. 1 0) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.; 9) Sede social: Bolivia 362 de la localidad de Soldini, provincia de Santa Fe.

\$ 110 519249 May. 10

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON PEDROS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público del Comercio de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe se ha ordenado la publicación en los autos: ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON PEDRO S.A. sobre designación de autoridades Expte.932. Folio año 2023 lo siguiente:

En cumplimiento y en todo de acuerdo al Art. 70 del Estatuto de Sociedad, se designa para integrar al directorio a:

Presidente: Fabio Ferrero, DNI 24.344.154 con domicilio en calle Sui-pacha N° 1 616 de Sunchales, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Cesar Hugo Ferrero, DNI 8.322.701 con domicilio en calle 15 de noviembre N° 687 de Arrufó, Provincia de Santa Fe.

Rafaela.22 de abril de 2024.Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 109,50 519282 May. 10

ENERGIAS DEL LITORAL S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber por un día, de renuncia y posterior designación del Administrador Suplente, y la modificación de la sede social de "ENERGIAS DEL LITORAL S.A.S.", (CUIT 30-71786918-0), con domicilio en la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de Comercio, en la sección ESTATUTOS, al T° 102 F°3330 N°545, el 19/05/2021.

En fecha 1 de junio del 2023, el Administrador Suplente, sr. Sebastián Farina, DNI 26.398.448, con domicilio en calle Tucumán 1726, presento su renuncia y la misma fue aceptada por el Administrador titular. Mediante acta volante de fecha 5 de Septiembre de 2023, el Sr. Damián Andrés Bleger, DNI N° 25.017.708, CUIT 23-25017708-9, en su carácter de único socio, representando el 100% del capital social, y de Administrador Titular, designó como Administradora Suplente, a Renata Weinschelbaum, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1978 DNI 27.748. 176, CUIT 27-27748176- 1, sexo femenino, de profesión médica y domiciliada en calle Tucumán 8227 de la ciudad de Rosario.

Mediante Acta de Reunión de Accionistas N° 1, de fecha 22 de Abril de 2024, el Sr. Damián Andrés Bleger, DNI N° 25.017.708, CUIT 23-25017708-9, en su carácter de único socio, representando el 100% del capital social, y de Administrador Titular, procedió a la transcripción del acta volante antes mencionada, y a la modificación de la sede social, estableciéndola en calle San Lorenzo 1636 Piso 3°; Of. 2. Renata Weinschelbaum, concurrió a aceptar el cargo para el cual fue designada.

\$ 109,50 519227 May. 10

FULLDRINKS SRL

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Diciembre de 2023, comparecen el Sr. Sergio Dario Miguel Salerno, DNI 23.493.484, CUIT 2023493484-0, argentino, nacido el 29-09-1973, empresario, soltero, domiciliado en calle Los Durmientes 7 - Barrio Puerto Roldán, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Luciano Matias Gabrich, DNI 29.305.691, CUIT 23-29305691-9, argentino, nacido el 11-07-1982, empresario, casado en primeras nupcias con Eloisa Sannefeld con DNI 31.232.014, domiciliado en calle Sarmiento Nro. 670, de la ciudad de Chovet, Provincia de Santa Fe, y MERCEDES MARIA ESTEBAN, argentina, documento nacional de identidad número 31.339.026, CUIT 27-31339026-3, nacida el 14 de Julio de 1982, de estado civil casada con Mariano Mejico DNI 27.744.927 de profesión Diseñadora Grá-

fica y domiciliado en calle Rioja 2857 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; todos mayores de edad y hábiles para contratar, proceden a convenir lo siguiente: El Sr. Sergio Dario Miguel Salerno, vende, cede y transfiere, la cantidad de 25.460 cuotas sociales que posee en la sociedad FULL DRINKS SRL, a un valor de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, totalizando la suma de Pesos Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos (\$ 254.600.-), a favor del socio Sr. Luciano Matias Gabrich, importe abonado en dinero en efectivo y que el cedente recibe de plena conformidad al momento de la firma del presente, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago y asimismo el Sr. Sergio Dario Miguel Salerno, vende, cede y transfiere la cantidad de 1340 cuotas sociales que posee en la sociedad FULL DRINKS SRL, a un valor de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, totalizando la suma de Pesos Trece mil cuatrocientos (\$ 13.400.-), a favor de la Sra. Mercedes Maria Esteban, DNI 31.339.026 - CUIL 27-31339026-3, importe abonado en dinero en efectivo y que el cedente recibe de plena conformidad al momento de la firma del presente, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago. Los compradores Sr. GABRICH y Sra. ESTEBAN, reconocen y aceptan las acreencias y obligaciones que le correspondía al cedente Sr. SALERNO, en cuanto a su participación en el capital social que tenía hasta la fecha, incluyendo todo lo relacionado a las obligaciones laborales, impositivas y/o que correspondan por el personal empleado por la sociedad y/o por el giro de los negocios realizados por la sociedad hasta la presente fecha. De este modo, el capital social que es actualmente de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.000.-) representado en Cuarenta Mil (40.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, queda conformado de la siguiente forma: El socio LUCIANO MATIAS GABRICH, con treinta y ocho mil seiscientos sesenta (38660) cuotas sociales, que representan Pesos Trescientos ochenta y seis mil seiscientos (\$ 386.600.-) indicando que la cantidad de trece mil doscientas 13200) cuotas sociales ese socio las tenía integradas y que adiciona la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos sesenta cuotas sociales (25460) cuotas sociales como consecuencia de la presente cesión de cuotas a su favor, lo que viene a representar el 97% del capital social y la socia Sra. MERCEDES MARIA ESTEBAN, con Mil trescientas cuarenta (1340) cuotas sociales, que representan Pesos Trece mil cuatrocientos (\$ 13.400.-) es decir el 3% del capital social. Se deja constancia, que las cuotas sociales cedidas se encuentran integradas en su totalidad al momento de la presente transferencia.

\$ 150 519215 May. 10

ILUMINAR S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial -tercera nominación- a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Ramiro Avile Crespo, hace saber que en los autos caratulados: "ILUMINAR S.R.L. s/ Constitución De Sociedad" - Expte. N° 85/2024- CUIJ N° 21-05292711-8, se ha ordenado la siguiente publicación: El día 10 de abril de 2024, Sager Diego Damián y Duarte Oscar Alejandro, han celebrado el contrato de la sociedad "Illuminar S.R.L.", la que quedó constituida según lo siguiente:

Socios: SAGER DIEGO DAMIAN, argentino, soltero, D.N.I.: N° 28136896, fecha nacimiento 18 de Junio de 1980, de profesión empresario, domiciliado en Sarmiento 1287 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe), CUIT N° 20-28136896-7; y DUARTE OSCAR ALEJANDRO, argentino, soltero, D.N.I.: N° 27161675, nacido el 30 de Mayo de 1979, de profesión docente, domiciliado en Av. Federico Sigel 1170 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe), CUIT N° 23-27161675-9.-

Fecha del Instrumento: 10 de Abril de 2024.-

Denominación: ILUMINAR S.R.L.-

Domicilio: Sede Social: Calle Corrientes n° 866 de la ciudad de Malabrigo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Objeto: a) Compra, venta, distribución, consignación, intermediación, exportación y/o importación directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad de máquinas, materiales e insumos eléctricos y artículos de iluminación, a través de la comercialización mayorista y/o minorista de los mismos; b) Construcción de obras de ingeniería civil, fabricación, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica. Brindará además, servicio técnico especializado, con estructura y/o modalidad propias, o en sociedad con terceros; c) Elaboración, comercialización, exportación, importación, distribución y ventas al por mayor y por menor de hormigón, materiales y herramientas para la construcción d) Construcción, reparación y reforma de inmuebles e instalaciones e) Prestación de servicios mediante el transporte y traslado de materiales, herramientas y/o cargas en general f) Prestación de servicios a la industria y al agro, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y con profesionales matriculados contratados a tal efecto g) Actividades agropecuarias (cría de ganado y/o cultivo de cereales y/o oleaginosas). En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá

utilizar o realizar, sin restricciones, todas las operaciones o actos jurídicos que se relacionan con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley general de sociedades N° 19550 y Código Civil y Comercial de la Nación.-

Plazo: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público.-

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-) divididos en cinco mil (5.000.-) cuotas sociales de valor nominal pesos cinco mil (\$5000.-), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: SAGER DIEGO DAMIAN: dos mil quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cinco mil (\$5.000.-) cada una, totalizando la suma de pesos doce millones, quinientos mil (\$12.500.000.-); DUARTE OSCAR ALEJANDRO: dos mil quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cinco mil (\$5.000.-) cada una, totalizando la suma de pesos doce millones, quinientos mil (\$12.500.000.-), que integran en dinero en efectivo en su totalidad.-

Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerentes o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, sin limitación alguna. Puede en consecuencia efectuar y suscribir todos sus actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Credicoop. Ltda. y las demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, existentes o a crearse; otorgar poderes como ser: especiales, judiciales e incluso para querrellar criminal o judicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El y/o los gerentes designados contratarán un seguro de caución por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) cada uno conforme el art. 157 tercer párrafo de la ley 19550.-

Cláusulas complementarias: Se designan al Sr. SAGER DIEGO DAMIAN y Sr. DUARTE OSCAR ALEJANDRO, como los socios a cargo de la gerencia, ambos como Gerentes titulares.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios de acuerdo 11 art. 55 de la ley 19.550.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Dr. Maria Antonieta Nallip -Secretaria subrogante. Reconquista, 26 de abril de 2024.

\$ 330 519248 May. 10

LA MARI ESTANCIA S.A.S

CAMBIO DE DOMICILIO

Pr disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber que la Sede Social de "LA MARI ESTANCIA SAS." es: Salta N° 1778, Piso 8, Depto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 519257 May. 10

MAUSER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAUSER S.R.L. s/Modificación al contrato social" (CUIJ 21-05213693-5), de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Socios de fecha 29/02/2024, se dispuso que el cierre del ejercicio será todos los días 30 de septiembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general y un estado de resultados del ejercicio. A continuación se transcribe la cláusula pertinente:

"OCTAVA - BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado, el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. El Balance deberá ser considerado dentro del los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinarán el cinco por ciento (5%) para la constitución de la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el, veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, inmovilizables, dentro de los términos del art. 70 de la Ley, 19.550. Salvo lo dispuesto por el art. 70 de la misma ley para el

caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de, importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.

Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la Reserva Legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19. 550. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la ciudad si los socios acuerdan el reintegro del mismo. Santa Fe, 25 de abril de 2024.DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 519289 May. 10

MARITAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Diciembre de 2023, comparecen el Sr. Pablo Alberto Bozzini, DNI 23.462.218 - CUIT 20-23462218-91 argentino, soltero, nacido el 12-07-1973, con domicilio en la calle San Juan Nro. 2906 - Piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el Sr. Sergio Darío Miguel Salerno, DNI 23.493.484, CUIT 20-23493484-0, argentino, nacido el 29-09-1973, empresario, soltero, domiciliado en calle Los Durmientes Nro 7 - Puerto Roldán, de la ciudad de Roldón, Provincia de Santa Fe, la Sra. María Fernanda Iglesias, DNI 21.579.252 - CUIT 27-21579252, nacida el 25/06/1970, divorciada por Resolución Judicial Nro. 183 de fecha 14-04-1998, emanada del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de los Tribunales Provinciales de Rosario, con domicilio en Riobamba Nro. 1019 - 1 A de Rosario, Pcia. de Santa Fe y el Sr. Luciano Matías Gabrich, DNI 29.305.691, CUIT 29-305691-9, argentino, nacido el 11-07-1982, empresario, casado en primeras nupcias con Eloisa Sannenfeld, domiciliado en calle Sarmiento Nro. 670, de la ciudad de Chovet, Provincia de Santa Fe, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, proceden a convenir lo siguiente: El Sr. PABLO ALBERTO BOZZINI, vende, cede y transfiere, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad MARITAL SRL, siendo 50 cuotas sociales, a un valor de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una, totalizando la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), a favor del socio Sr. SERGIO DARIO MIGUEL SALERNO, DNI 23.493.484, importe abonado en dinero en efectivo y que el cedente recibe de plena conformidad al momento de la firma del presente, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago y el Sr. LUCIANO MATIAS GABRICH, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad MARITAL SRL, siendo 50 cuotas sociales, a un valor de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una, totalizando la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), a favor del socio Sr. SERGIO DARIO MIGUEL SALERNO, DNI 23.493.484, importe abonado en dinero en efectivo y que el cedente recibe de plena conformidad al momento de la firma del presente, sirviendo el mismo de suficiente recibo y carta de pago. Que la Sra. Eloisa Sonnenfeld, DNI 31.232.014, en su carácter de cónyuge del Sr. Gabrich, presta el debido asentimiento conyugal a la realización de la cesión de cuotas sociales efectuada por su esposo en los términos indicados en la presente. El comprador Sr. SALERNO, reconoce y acepta las acreencias y obligaciones que le correspondía a los señores cedentes Sres BOZZINI y GABRICH, en cuanto a su participación en el capital social que tenían hasta la fecha, incluyendo todo lo relacionado a las obligaciones laborales, impositivas y/o que correspondan por el personal empleado por la sociedad. De este modo, el capital social que es actualmente de Trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) cada una, es decir de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000.-), queda conformado de la siguiente forma: La socia Sra. MARIA FERNANDA IGLESIAS, con ciento cincuenta (150) cuotas sociales, que representan Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000.-) y el 50% de capital social y, el socio Sr. SERGIO DARIO MIGUEL SALERNO, con ciento cincuenta (150) cuotas sociales, que representan Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000.-) indicando que la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas sociales ese socio las tenía integradas, y que adiciona la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales como consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales a su favor, lo que viene a representar el 50% de capital social. Se deja constancia, que las cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad al momento de la presente transferencia. Se resuelve aceptar la renuncia del Sr. LUCIANO MATIAS GABRICH, DNI 29.305.691, a su cargo de gerente de la Sociedad, expresando los cesionarios su conformidad y aprobación absoluta, sin objeciones de ningún tipo, a la gestión realizada como gerente de la misma. Así entonces se designa como socio gerente de la sociedad MARITAL SRL al socio Sr. SERGIO DARIO MIGUEL SALERNO, quien actuará de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social. Que por el presente se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 200 519216 May. 10

MERAKI S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial -tercera nominación- a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Ramiro Avile Crespo, hace saber que en los autos caratulados: "MERAKI S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales (mod. Claus. Quinta: capital)- ampliación de objeto (MOD. CLAUS. CUARTA: OBJETO)- RENUNCIA DE GERENTE " - Expte. N° 63/2024- CUIJ N° 21-05292689-8, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de reunión de socios n° 7 de fecha 05 de febrero de 2024, se resolvió ceder cuotas sociales, modificar la cláusula quinta de capital, ampliar el objeto, modificar la cláusula cuarta y la renuncia de gerente.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

CEDENTE: NASICH ALEXIS CARLOS, DNI: 39.859.030, cede 3.333 cuotas sociales, de valor nominal pesos diez (\$ 10.-) cada una
CESIONARIOS: NASICH GABRIEL CARLOS, DNI: 36.888.212, adquiere un mil seiscientos sesenta y siete (1667) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una

NASICH ADRIAN CARLOS, DNI: 35.770.503, adquiere un mil seiscientos sesenta y seis (1666) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una.

Esta cesión se realiza por el precio de pesos dos millones (\$2.000.000), importe que es abonado por los cesionarios en este mismo acto, en dinero efectivo en la siguiente proporción: Sr. NASICH GABRIEL CARLOS abona pesos un millón (\$ 1.000.000); y el Sr. NASICH ADRIAN CARLOS abona pesos un millón (\$ 1.000.000).-

CLAUSULA QUINTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) dividido en diez mil (10.000.-) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10.-), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: NASICH ADRIAN CARLOS: cinco mil (5000.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una, totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$50000.-); NASICH GABRIEL CARLOS: cinco mil (5000.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos diez (\$10.-) cada una, totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$50000.-), que integran en dinero en efectivo en su totalidad.-

CLAUSULA CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, b) Servicios de maquinaria agrícola (incluye clasificado y/o terminado, rastrillado y roturación de terrenos, entre otras), c)- Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, entre otras), d) Cultivo de Cereales y/o Oleaginosas, e) Cría de hacienda, f) Transporte automotor de cargas, g) Compra, venta, industrialización, distribución, consignación, intermediación, exportación y/o importación directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad de mercaderías e insumos agrícolas, cereales y/o oleaginosas y sus derivados (fibra de algodón, semillas, expeler, aceites, entre otros), a través de la comercialización mayorista y/o minorista de los mismos; h) Comercialización: compraventa, permuta, locación, consignación, intermediación, importación y exportación directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de tractores, cosechadoras, sembradoras y/o maquinarias agrícolas, nuevas y/o usadas, venta y comercialización de repuestos, partes, accesorios, aparatos y elementos de tales bienes que los mismos requieran. Brindará además, servicio técnico especializado, con estructura y/o modalidad propias, o en sociedad con terceros; i) Prestación de Servicios: La prestación de servicios a la industria y al agro, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y con profesionales matriculados contratados a tal efecto.- En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá utilizar o realizar, sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que se relacionen con su objeto social, sin mas limitaciones que las establecidas por la ley general de sociedad n° 19.550 y Código Civil y Comercial de la Nación.

RENUNCIA DE GERENTE: Sr. NASICH ALEXIS CARLOS, argentino, soltero, D.N.I.: N° 39.859.030, nacido el 16 de Septiembre de 1996, de profesión empresario, de apellido materno "Lugo", domiciliado en Moreno N° 1477 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe), CUIT N° 23-39859030-9. Se acepta la renuncia y aprueba la gestión. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 26 de abril de 2024.

\$ 290 519250 May. 10

MECANIZADOS ROSARIO S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber por un día que: el Sr. JEREMIAS PERZIA, DNI N° 28.100.827 CUIT 20281008278, argentino, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Santa Coloma 8669 Rosario, nacido el 6/3/1980; y la Srta. GISELA PERZIA, DNI N° 26.538.889 CUIT 27265388898, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en calle

Fuerza Aerea 3104 Lote 201 Funes Santa Fe, nacida el 7/4/1978, únicos socios de MECANIZADOS ROSARIO S.R.L. inscrita en Contratos el 7/11/2003 al Tomo 154 Folio 21245 N° 1776 y la modificación de Reactivación societaria, Aumento de capital, cambio de domicilio y modificación de objeto social inscripto en contratos en fecha 13/3/2007 al Tomo 158 Folio 5180 Nro 395 y el Sr. NAZARENO PERZIA, DNI 34.483.316 CUIT 20344833169, argentino, comerciante, soltero, nacido el 6/4/1989, con domicilio Sánchez de Loria 1393 bis Rosario, han convenido con fecha 25/10/2023 lo siguiente: El Sr. JEREMIAS PERZIA cede y transfiere 13 cuotas sociales y la Srta. GISELA PERZIA cede y transfiere 99 cuotas sociales de la totalidad que poseían, ambos al Sr. NAZARENO PERZIA quien de esta manera ingresa como nuevo socio; El capital social que es actualmente de 250 cuotas sociales de \$ 80 cada una es decir \$ 20.000.- queda conformado de la siguiente manera: JEREMIAS PERZIA 112 cuotas sociales representando el 44.80%, NAZARENO PERZIA 112 cuotas sociales representando el 44.80 % y GISELA PERZIA 26 cuotas sociales representando el 10.40 %

\$ 100 519269 May. 10

METALURGICA MARZOLA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "METALURGICA MARZOLA S.A. s/ Designación de Autoridades" (CUIJ 21-05213694-3), de trámite ante el Registro. Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Socios de fecha 05/12/2023, se designó como Director Titular de la firma "METALURGICA MARZOLA S.A. a la Srta. Betiana Guadalupe Elz, DNI N° 25.527.751, CUIT N° 27-25527751-6, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, nacida en fecha 18/08/1976, y como Director Suplente, al Sr. Silvio Guillermo Marzola, DNI N° 24.105.064, CUIT N° 20-24105064-6, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, nacido en fecha 07/10/1974, ambos con domicilio en calle Sargento Cabra 1.º 2039 -de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.- Santa Fe, 22 de Abril de 2024.dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 519292 May. 10

NAIVAL S.A**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MA. JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 25 de abril de 2.024.

Directorio de "NAIVAL S.A.", con domicilio en calle Bolivia N° 424, de la localidad de San Eduardo, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para considerar el Balance General cerrado el 30 de junio de 2.025, proceda a su renovación, a saber: -PRESIDENTE: Alexis Jesús Simonovich, DNI N2 33.497.203, C.U.I.L. N° 2033497203-3, de apellido materno López, argentino, comerciante, nacido el 24 de diciembre de 1.987, soltero, domiciliado en Bolivia N° 424 de la localidad de San Eduardo, Departamento General López, provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: Sandra Nanci Lopez,, D.N.I. N° 16.629.885, C.U.I.L. N° 27-16629885-2, de apellido materno Domínguez, argentina, empleada, nacida el 30 de abril de 1.965, viuda, domiciliada en Bolivia N° 424 de la localidad de San Eduardo, Departamento General López, provincia de Santa Fe. VENADO TUERTO, 26 de abril de 2.024.

\$ 60 519312 May. 10

MANES CONSTRUCCIONES S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, se reúnen en su sede social de calle Riobamba 2875, ciudad mencionada, los señores: Guillermo Rico argentino, de profesión ingeniero, nacido el 18 de noviembre de 1951 de apellido materno Ibañez, DNI 10.068.409, casado en primeras nupcias con Elena Judit Streiger, con domicilio en calle Riobamba 2875, de la ciudad de Rosario, CUIT 20 10068409 9 quien manifiesta que: NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y la Srta. Elena Jud. Streiger argentina, nacida el 12 de abril de 1949, de apellido materno Tarlovsky DNI 5.989.820 casado en primeras nupcias con Guillermo Rico, con domicilio en calle Riobamba 2875, de Rosario, de profesión ingeniera, CUIT 27 05989820 0, quien manifiesta que: NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Informa-

ción Financiera, que ha leído, ambos socios de MANES CONSTRUCCIONES S.R.L., que fuera constituida con fecha 23 de febrero de 2004, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos con fecha 24 de marzo de 2004 al Tomo 155, Folio 5039, N° 384, con reconducción social inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el ocho de septiembre de 2014, en Contratos al T 165, Folio 22642, Numero 1421 quienes expresan que la reunión tiene por objeto la consideración de los puntos que a continuación, se detallan:

a) Proceder a la prórroga del Contrato Social.

En forma unánime los socios deciden la redacción de las cláusula segunda del contrato social que quedara redactado de la siguiente forma:

Cláusula Segunda: La Sociedad decide continuar normalmente su actividad

por el plazo de 20 (veinte) años a contar desde la fecha de su vencimiento,

por lo que el nuevo vencimiento operara el 08 de septiembre del 2044.

Ambos socios ratifican el contenido de la presente acta.

Previo lectura y ratificación firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha, indicados en el encauzamiento, siendo las 22 hs.

\$ 250 519276 May. 10

PENSAER SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) FECHA DEL INSTRUMENTO: 2 de noviembre de 2021.

2) CARGOS: Presidente: Navarro Juan Blas, DNI: 33.513.504, CUIT: 20-33513504-1, Fecha de nacimiento: 13 de Diciembre de 1987, Estado Civil: Casado, Profesión: Arquitecto, Domicilio Especial: Pje. Ceres 3078, Rosario. Vicepresidente: Bertoya Rómulo Santiago, DNI: 27.744.539, CUIT: 20-27744539-6, Fecha de nacimiento: 30 de enero de 1980, Estado Civil: Casado, Profesión: Arquitecto, Domicilio Especial: 1° de Mayo 1474 Piso 1, Rosario. Director: Gaston Christian, DNI: 20.143.093, CUIT: 202014093-4, Fecha de nacimiento: 26 de abril de 1968, Estado Civil: Casado, Profesión: Arquitecto, Domicilio Especial: Avenida Real 9191 Lote 133, Funes. Director: Juan Blas Gaston Masetti, D.N.I. 10.788.553, CUIT: 20-10788533-8, Fecha de Nacimiento: 1° de Diciembre de 1952, Estado Civil: Divorciado, Profesión: arquitecto, Domicilio Especial: San Juan 2133, Piso 10, Rosario. Director Suplente: Martín Tarditti, D.N.I. 29.423.2165 CUIT: 20-29423216-9, Fecha de Nacimiento: 18 de mayo de 1982, Estado Civil: Casado, Profesión: arquitecto, Domicilio Especial: Castellanos 1056, Piso 3, Depto A, Rosario.

3) PERIODO DE LOS CARGOS: 3 ejercicio fiscal desde el 2 de noviembre de 2021.

\$ 100 519246 May. 10

NV RESORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

1- Fecha del instrumento: 14 de febrero 2024

2- Razón social: NV RESORTES SRL

3-CEDENTES: Franco Mamo, argentino, soltero.

*identificado con DNI 41.489.720, CUIT 20-41489720-8, nacido el 09 de agosto de 1999, de veinticuatro años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle Las Rosas 1344 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, y Luis Hernán Salaya, argentino, soltero, identificado con DNI 36.694.849, CUIL 20-36694849-0, nacido el 16 de enero de 1992, de treinta y dos años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Vera Mújica 3728 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

4-CESIONARIOS: Ruben Ariel Mamo, argentino, divorciado en primeras nupcias de Laura Cecilia Di Ponte, según resolución 991 de fecha 16/12/2004 del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª nominación, identificado con DNI 21.689.499, CUIT 20-216894996, nacido el 15 de julio de 1970, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Las Rosas 1344, Funes, provincia de Santa Fe

5-CESION DE CUOTAS: Luis Hernán Salaya vende, cede y transfiere por este acto al SR. Rubén Ariel Mamo, dos mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 25000.- (pesos veinticinco mil) sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago. Franco Mamo vende, cede y transfiere por este acto al SR. Rubén Ariel Mamo, 31000 cuotas de capital de diez peso cada una (percibiendo por ello el cedente la suma total y definitiva de \$ 310.000.- (pesos trescientos diez mil pesos), sirviendo el presente de formal recibo y suficiente carta de pago.

6-CAPITAL: Hacer constar que el cien por ciento, (100%), del capital social se halla totalmente integrado con anterioridad a este acto. Seguidamente y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el presente acto de cesión se redacta en forma definitiva la cláusula quinta del contrato social correspondiente al capital social.

Quinta Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil, (\$500.000), divididos en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, (\$ 10), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

Franco Mamo, suscribe la cantidad de dieciséis mil quinientas cuotas de capital de valor nominal diez pesos, (\$ 10), cada una, equivalentes a la suma de ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto. Rubén Ariel Mamo suscribe la cantidad de treinta y tres mil quinientas cuotas de capital de valor nominal diez pesos, (\$ 10), cada una, equivalentes a la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos (\$ 335.000) que se encuentran totalmente integradas con anterioridad a este acto

7-. Designación de Gerente: Se designa socio gerente a Rubén Ariel Maino, argentino, divorciado en primeras nupcias de Laura Cecilia Di Ponte, según resolución 991 de fecha 16/12/2004 del Tribunal Colegiado de Familia de la 5a nominación, identificado con DNI 21.689.499, CUIT 20-21689499-6, nacido el 15 de julio de 1970, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Las Rosas 1344, Funes, provincia de Santa Fe quien actuara conforme a la cláusula sexta del contrato social.

\$ 300 519231 May. 10

PAMPA GAUCHA S.C.

ESCISIÓN

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaría de la Dra. MA. JULIA PETRACCO, Nro. Expediente 4/2024 "PAMPA GAUCHA S.O s/ Escisión", se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 25 de abril de 2.024.-

A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Se informa que la reunión de socios del 21 de septiembre de 2023 de Pampa Gaucha Sociedad Colectiva, sociedad con domicilio en España 151 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en el Libro Contratos, al Tomo 148, Folio 9228, N° 1101, en fecha 17 de julio de 1997, y modificación de fecha 17 de octubre de 2019, inscrita en el Libro Sociedad Colectiva, al Tomo 1, Folio 33, N232; y modificación de fecha 06 de marzo de 2023, inscrita en el Libro Sociedad Colectiva, al Tomo 1, Folio 40, N2 39; ambas modificaciones inscritas en el registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto (en adelante "PAMPA GAUCHA" o la "Sociedad Escidente"), ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (en adelante la "Reorganización") mediante la escisión de una parte del patrimonio de PAMPA GAUCHA (el "Patrimonio Escindido"), el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la localidad de Chovet, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "AIRES DE PAMPA S.A.S." (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de productora agropecuaria en campos propios o de terceros, operaciones de arrendamientos de campos propios, y demás actividades complementarias y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escidente continuará con la misma actividad conforme su objeto social.

B) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE AL 31 DE JULIO DE 2023: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/07/2023 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 274.402.213,09; un Pasivo de \$ 60.908.957,09 y un Patrimonio Neto de \$ 213.493.256,00.-

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD AL 31/07/2023: Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/07/2023, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 119.320.009,92, Pasivo de \$ 12.573.381,92 y Patrimonio Neto de \$ 106.746.628,00.-

Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/07/2023, la Sociedad Escidente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de \$ 155.082.203,17; Pasivo de \$ 48.335.575,17 y Patrimonio Neto de \$ 106.746.628,00.-

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad por acciones simplificada que se denominará AIRES DE PAMPA S.A.S. con domicilio en España 151 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe. -

Venado Tuerto, 26 de abril de 2024.

\$ 140 519313 May. 10

TRANSPORTE BULFONI SRL**CONTRATO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación: Fecha del contrato: 26 de Abril de 2024.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de abril de 2024, entre los señores: Bulfoni Pablo Dante, argentino, DNI: 28968.794, CUIT 20-28968794-8, domiciliado en Cepeda 5349 de la Ciudad de Rosario, de estado civil Soltero, nacido en fecha 05/11/1981, de profesión comerciante, y Bulfoni María Laura, argentina, DNI : 26.667.607, CUIT 2726667607-2, domiciliada en Cepeda 5349 de la Ciudad de Rosario, de estado civil Divorciada, nacida en fecha 25/05/1978, de profesión comerciante; han resuelto de común acuerdo la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Denominación Social TRANSPORTE BULFONI SRL, Sede Social : Domicilio de la Sociedad: Cepeda 5349 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto Social: Transporte de Pasajeros y de carga: explotación de actividades de transporte de pasajeros, de carga, de paquetería y/o encomienda y fletes por automotor que podrá realizarse por jurisdicción municipal, provincial, nacional e internacional. Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, pudiendo asociarse con terceros. Asimismo, dentro de su objeto se encuentra expresamente facultado para la compra-venta y/o alquiler de automotores (autos, camiones, camionetas) y/o cualquier otro rodado, como la de contratar personal para chofer y para que realice y/o complemente la explotación de transporte. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Plazo De Duración: 30 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: Pesos Dos Millones cien mil (\$2.100.000). Órganos De Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerencia: Bulfoni Pablo Dante, argentino, DNI: 28.968.794, CUIT 20-28968794-8, domiciliado en Cepeda 5349 de la Ciudad de Rosario, de estado civil Soltero, nacido en fecha 05/11/1981, de profesión comerciante, y Bulfoni María Laura, argentina, DNI: 26.667.607, CUIT 27-26667607-2, domiciliada en Cepeda 5349 de la Ciudad de Rosario, de estado civil Divorciada, nacida en fecha 25/05/1978, de profesión comerciante. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 95 519235 May. 10

TLM S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Acta de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2023, la sociedad "TLM S.A." ha resuelto modificar su sede social, fijándola en calle Santa Fe 1183, Piso 7, Oficinas 01 y 02, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 519299 May. 10

TEK S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en los autos "TEK S.R.L. s/Cesión De Cuotas-Egreso E Ingreso De Socios" Expte. N° 898/2023 se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 28 de Diciembre de 2022 El Sr. JUAN PABLO DI POLLINA, D.N.I. N° 27.092.925, cedió en favor de los Sres. DANIEL FERNAN LEIVA, D.N.I. N° 31.754.532 y DIEGO MARTÍN CHIARAVIGLIO, N° 33.027.790, la cantidad de 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que en su conjunto son representativas del 30 % del capital social "TEK S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 155 - Folio 19.690 - N° 1535 de "Contratos", en fecha 23.09.2004, quedando la cláusula quinta del Contrato social redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 200. 000. - (pesos doscientos mil), dividido en 2000 (dos mil) cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una, suscriptas e integradas por los socios en las proporciones y forma siguiente: un 20 %, representado por 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$40.000 (pesos cuarenta mil) a nombre del señor JOSE EDUARDO DI POLLINA; un 20 % representado por 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) a nombre del señor RO-

DOLFO ALFREDO DI POLLINA; un 30% representado por 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$60.000 (pesos sesenta mil) a nombre del señor ANTONIO DI POLLINA, un 24,5 % representado por 490 (cuatrocientos noventa) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$49.000 (pesos cuarenta y nueve mil) a nombre del señor JUAN PABLO DI POLLINA; un 5 % representado por 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$ 10.000 (pesos diez mil) a nombre del señor DANIEL FERNAN LEIVA y un 0,5% representado por 10 (diez) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, equivalente a \$ 1.000 (pesos mil) a nombre del señor DIEGO MARTÍN CHIARAVIGLIO.

\$ 150 519219 May. 10

**VIBRA MÓVIL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio con sede en Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación: Denominación "VIBRA MÓVIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha: 22 de febrero de 2024. Domicilio: Sucre 157, de la Ciudad de Granadero Baigorria. Socios: PEREZ NESTOR MANUEL, DNI 39.455.3345 argentino, comerciante, fecha de nacimiento 17 de febrero de 1987, CUIL 20-39455334-5, soltero, con domicilio en calle Sucre Nro. 157, de Granadero. Baigorria, Santa Fe y ARREDONDO ISAURA DEL CARMEN, DNI 92.482.047, Venezolana, comerciante, con fecha de nacimiento el 11 de Mayo de 1966, CUIL 27-92482047-6 soltera, con domicilio en Viamonte Nro. 31 de Granadero. Baigorria, Santa Fe Capital: Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) Administración y representación: A cargo del Pérez Néstor Manuel DNI 39.455.334. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Objeto: La sociedad será una empresa de servicios y tendrá por objeto: a- realización y adquisición de tecnología y aplicaciones para celulares y otros, con fines publicitarios y de índole comercial. b- Intermediación en comercio electrónico de productos y servicios de terceros. c- Servicio de intermediación y administración transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre y alquiler de autos con chofer. d- Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre y alquiler de autos con chofer. Duración: 20 años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

\$ 200 519287 May. 10

VIDESA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VIDESA S.A. s/ Designación Autoridades - EXPTE. N° 541/2024 CUIJ N° 21-05213671-9, Año 2024, de trámite por ante el Registro Público de Comercio se hace saber: que por Asamblea Unánime del 04 de Abril de 2024, resultaron electos directores; realizándose en la referida Asamblea la distribución de cargos entre los mismos, quedando integrado de la siguiente manera: Directores Titulares - Presidente: Señor José Abel Héctor Orlandi, de apellido materno Porta, D.N.I. 17.390.751, nacionalidad Argentina, Ingeniero Civil, casado, nacido el 23 de Noviembre de 1965, de 58 años de edad, domiciliado en 8v. Gálvez 2179 P.A., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20.17.390.7514; y Director Suplente: Señor Eduardo Francisco Aispuru, de apellido materno Romero, D.N.I. 18.241.787, nacionalidad Argentina, Abogado, casado, nacido el 28 de Junio de 1967, de 56 años de edad, domiciliado en Club de Campo el Paso 492, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe C.U.I.T.,20-18.241.787-5.

Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario.
\$ 300 518997 May. 10

AM GAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: AM GAS SOCIEDAD ANONIMA, CUIJ 21-05213623-4, Expte. 493/2024 el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público, hace saber que por Acta Acta de Asamblea de fecha 03/2024 y Acta de Directorio de fecha 13/03/2024 se han designados Director Titular: Facundo iturraspe DNI 26789016 CUIT 20-26789016-2, domiciliado en calle S759 de Santa Fe y Director Suplente Alberto José Giorgi, DNI 11316237 - CUIT 20-11316237-7, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 5743 de Santa Fe. Santa Fe, 15/04/2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 100 519164 May. 6 May. 10

SAN ROQUE SRL**CONTRATO**

En la ciudad de RAFAELA - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, En el expediente CUIJ N° 21-05396374-6 SAN ROQUE SRL s/ Constitución de sociedad, tramitándose en el Registro Público SEC.UNICA de la localidad de Rafaela, la Secretaria del Registro Publico de la Localidad de Rafaela hace saber, que mediante Instrumento de Fecha 14 de Diciembre de 2023, el Sr. Rubén Gerardo Enrico, de nacionalidad argentino, agricultor, nacido el 22 de Octubre de 1964, apellido materno Rossi, estado civil casado en primeras nupcias Graciela Beatriz Begliardo, Documento Nacional de Identidad Nro.16989538 CUIT 20-16989598-5

domiciliado en calle Zona Rural S/N de la ciudad de Roca, Pcia. de Santa Fe y el Sr. Alejandro Ruben Enrico, de nacionalidad Argentino, agropecuario, nacido el 7 de Junio de 1996, apellido materno Begliardo, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 37.266.359, CUIT 20-37266359-7, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe, hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y supletoriamente por el Código Civil y Comercial, y en especial por este estatuto:

**PRIMERO:
ESTATUTO**

PRIMERA: La sociedad se denomina San Roque SRL y tiene su domicilio legal en la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

SEGUNDA: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto desarrollar -por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros- las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, servicios a terceros contratantes de trabajos agropecuarios como ser cosecha, siembra, entre otros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos, producción primaria de leche bovina, compraventa y consignación de oleginosos, acopio de cereales, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CUARTA: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), dividido en ocho mil (8000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Gerardo Enrico suscribe un total de \$ 720.000 (Pesos Setecientos veinte mil) dividido en siete mil doscientas (7200) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una; Alejandro Ruben Enrico suscribe un total de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil) dividido en ochocientas (800) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar, dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

QUINTA: La administración de la sociedad, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. Para el cumplimiento de sus funciones, los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9° del Decreto Ley 5965/93). Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades, financieras o crediticias, oficiales o privadas; facultados para abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias; afianzar obligaciones; apelar resoluciones; ceder; comprar; conferir, revocar o sustituir mandatos con poderes especiales o generales; dar y tomar en comodato, leasing, locación, mutuo; gravar bienes muebles o inmuebles; incoar acciones administrativas o judiciales; integrar asociaciones empresarias; permutar; reconocer y renunciar derechos; representar en juicio; transferir; transar o transigir litigios, transmitir derechos; vender; y celebrar todos los demás actos y contratos convenientes para el cumplimiento del objeto social y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

Los gerentes como garantía de su gestión, y mientras permanezcan en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositarán en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) en efectivo.

SEXTA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia.

SEDE SOCIAL: Se establece como domicilio de la sociedad el sito en Zona Rural S/N, de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe.

GERENCIA: Se designa para integrar el primer Directorio a: PRESIDENTE: Rubén Gerardo Enrico, DNI 16.989.538, (CUIT 20-16989538-5). El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Dra. Borsotti, secretaria.

\$ 750 518609 May. 2 May. 13

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**POR
DANIEL JOSÉ ALTARE**

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, se ha ordenado en los autos caratulados: " CUIT. 20-08378648-6 S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – RECONSTRUCCIÓN - (CUIJ. 21-01988742-9)" Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSÉ ALTARE, matrícula 124, CUIT. 20-06246930-8 Proceda a vender en pública subasta el día MARTES 14 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 12:00 HORAS, ó EL DIA SIGUIENTE SI AQUEL RESULTARE INHABIL EN EL COLEGIO DE MARTILLEROS SITO EN CALLE 09 DE JULIO N° 1426 DE LA CIUDAD DE SANTA FE. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ///SANTA FE, 22 de marzo de 2024. Proveyendo escritos cargos Nros. 1808, 1809 y 1810 : Por recibido. Agréguese. Hágase saber. Proveyendo escrito cargo Nro. 1811 : Previo a todo córrase vista al Defensor General atento que en el inmueble se domicilia un menor de edad y acompaña certificado catastral. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble denunciado en autos, se fija fecha de subasta para el día 14/05/2024 a las 12:00hs o el día hábil inmediato posterior si este resultare inhábil en el Colegio de martilleros de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 9 de julio 1426. El bien saldrá a la venta con la base de tasación para subasta de \$10.000.000. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%; y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo dispone la ley 11287 y la acordada vigente. Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Exhibición del Inmueble: Tendrá lugar el mismo día de la subasta en los horarios de 8 a 9:30. A tales fines líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en dicho inmueble. Autorizando al diligenciamiento al martillero Daniel José Altare y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki. Oficiese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Previo a la suscripción por el Actuario de los edictos respectivos, notifíquese por cédula a los herederos en el domicilio real y legal, Municipalidad de Santa Fe, API y Aguas Santafesinas. Notifíquese. **DRA. SANDRA SILVINA ROMERO: SECRETARÍA. DRA. ANA ROSA ALVAREZ: JUEZA** /// Se transcribe según título: UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA FE, LA MISMA ES PARTE DE LA MANZANA MUNICIPAL 7824 Y CONFORME AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RAUL CAPELLA EN NOVIEMBRE DE 1969 E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIAL NÚMERO 58341, SE LO DESIGNA COMO LOTE NÚMERO 53 DE LA MANZANA 7824 Y MIDE: OCHO METROS DE FRENTE AL SUD, POR DIECINUEVE METROS DE FONDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL SUD, CON CALLE PAVÓN; AL NORTE CON FONDOS DEL LOTE 42; AL ESTE CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO Y OESTE CON EL LOTE CINCUENTA Y DOS, TODO DE ACUERDO AL PLANO CITADO. Informa el Señor Oficial de Justicia: A fecha: 16.02.2024. Que fue atendido por lezierski Mariano David DNI. 32.582.324, a quién le impuse mi cometido accediendo el mismo a la realización de la medida, permitiéndome el ingreso a la vivienda. Cumplimentando la medida solicitada manifiesta: Que en la casa vive junto a su pareja Verónica Alejandra Martínez DNI. 36.099.572, su hija Isabella lezierski de 6 años, y su hermano Fernando Rafael lezierski de 30 años; La casa perteneció a sus padres Enrique Juan Alberto lezierski y María Catalina Bisuard (ambos fallecidos), por lo que habitan el inmueble en carácter de herederos de los mismos; todos los muebles de la casa son suyos, a excepción de un aparador que pertenecía a sus padres; a la casa le ha hecho mantenimientos y servicios. Seguidamente procedo a constatar que la vivienda se encuentra ubicada sobre calle Pavón (que corre de Este a Oeste) entre las calles Rivadavia y 25 de Mayo (que corren de Norte a Sur). Sobre la vereda Norte; la propiedad está identificada con el N° 2474 y se ubica entre las viviendas con numeración 2462 y 2468; está unos 150 metros aprox. al Este de la Avenida Aristóbulo del Valle; la calle Pavón se encuentra Pavimentada y la zona cuenta con los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable; cloacas y gas natural. Es estado general de la vivienda es bueno; la casa es habitable, está compuesta de dos dormitorios, baño, cocina – comedor, living, garage y patio. Todos los ambientes presentan sus paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso y piso de granito. El frente de la casa posee una puerta y portón, ambos de chapa color negro y una ventana con cortina de plástico de color blanco con una reja exterior negra; la pared del frente está revocada y pintada de color blanco – en la parte superior – y en la parte inferior está revestida con tres hileras de cerámicas que llegan hasta la parte inferior de la ventana; la vereda es de cerámica y posee un alero en todo el largo

del frente con tejas de color rojo. Sobre la Avenida Aristóbulo del Valle existen innumerables comercios, y circulan varias líneas de colectivo; a la altura del 7404 funciona el Centro Territorial de Denuncias; las escuelas más cercanas se encuentran en Avenida Aristóbulo del Valle 8550 (escuela N° 42 Gregorio Las Heras y EETP N° 481 Esteban Echeverría) y en Javier de la Rosa 2048 (Esc. Taller N° 171 Soberanía Nacional). Siendo todo cuanto puedo informar a S. S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado. Santa Fe, 15.02.2024. Of. De Justicia: Ismael R. Clebot. /// Informa el Registro General :Cuya inscripción dominial es al Tomo: 355 PAR Folio: 3435 N° 27658 DPTO. La Capital. No Registra Inhibiciones, ni Hipotecas, ni embargos. Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) que bajo el N° de partida: 10 - 11 - 05 -127472 / 0025 - 2 adeuda: \$ 16884,28 presentado dicho oficio para diligencia en fecha: 13.12.2023. Informa la Municipalidad de Santa Fe: Que bajo el N° de padrón: 84602 adeuda periodos Mayo 2021 a Nov. 2023 \$ 22.346,87 y Dic./2023: \$ 1.532,26 a fecha 04.12.2023. Informa la Cooperativa de Gas Setúbal: Que la obra de gas natural del inmueble fue abonada en su totalidad. Que posee servicio de gas natural por redes desde el año 2014. Y registra una deuda de \$ 2.067,50 a fecha: 08.02.2024. Informa Aguas Santafesinas S. A.: que bajo el N° de cuenta: 129-0064673-000-8 adeuda: \$ 8165,36 a fecha: 01.12.2023. Informa el Servicio de Información Territorial y Catastro que bajo el N° de partida que antecede posee una Valuación total de \$ 22.008,12. Superficie del terreno: 152,11 m2. y sup. Edificada: 95 m2. de fecha: 25.03.2024. /// Una vez bajado el martillero no se aceptarán reclamos. Más informes en secretaría del Juzgado Y86 al martillero. TEL/ 3425469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar FDO. Dra. Sandra Silvina Romero: Secretaria. SANTA FE DE ABRIL DE 2024. \$ 1050 519725 May. 10 May. 14

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, en autos caratulados ORTIZ, BENJANIN SEBASTIAN s/Sucesorio; 21-26171154-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de I) Benjamin Sebastian Ortiz, documento DNI N° 13.057.458, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Dra. Alessio (Juez a/c); Dr. Escudero (Secretario). San Javier, 2 de Mayo de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr. \$ 45 May.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de la ciudad de San Javier, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Luis Rubén, Gogniat y/o Luis Rubén GOGNAT y/o Luis Rubén GONAT, Documento de Identidad N° 10.191.386, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos GOGNAT, ADOLFO, LUIS GOGNAT y/o c/s s/Declaratoria de herederos; (Expte. 249/2018, CUIJ 21-26168157-6). Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL, Puertas del Juzgado, en un Medio Gráfico, y en un Medio Radial en el ámbito local. San Javier, 29 de Abril de 2024. Juez s/c, Dra. Laura Alessio, Secretario a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subr. \$ 45 May.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe en autos caratulados DI BERT, ELVIRA PASCUALINA y Otros s/Sucesorio; CUIJ 21-02039675-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sra. Elvira Pascualina DI BERT, DNI 6.100.120, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez. \$ 45 May.

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "ACOSTA, CARMEN GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02045015-8) radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Carmen Graciela ACOSTA, DNI N° 17.517.926, fallecida en fecha 17 de Julio de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. FDO. Claudia SANCHEZ. Secretaria. Santa Fe, 2 de Mayo de 2024 \$ 45 May. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación), sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe (Capital), en los autos caratulados: "PLACIDI, Mario Juan s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02046011-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia de Mario Juan PLACIDI, de nacionalidad argentina, DNI 14.048.160, nacido el 24/06/1960, hijo de Mario Andrés PLACIDI y Ana María Teresa LUGON, de estado civil casado, con último domicilio radicado en calle Falucho 2858 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), y cuyo fallecimiento acaeciera el 11/10/2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, Capital de la Provincia, a los días del mes de Mayo de 2023. Firmado: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria).

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaria, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/DIVORCIO VINCULAR ART 214 INC. 2 CC" CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254, lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la Ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tomado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese. "FDO.: Pablo Mariano Lazzeri, Secretario; María Carolina Moya Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria. \$200 519234 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Segunda Secretaria, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: Lanche, America Noemí c/Cejas, Leonardo Rafael s/Divorcio, CUIJ 21-10761099-2, se notifica al Sr. Leonardo Rafael Cejas, D.N.I. N° 39.127.255, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 1). Téngase por promovida demanda de Divorcio (Art. 438 del Cód. Civ. y Com) de AMÉRICA NOEMI LANCHE. De la demanda de divorcio y lo manifestado respecto de la propuesta reguladora córrase traslado a LEONARDO RAFAEL CEJAS por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite Marisa Malvestiti (art. 543 del CPC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 20 del CPCC).-Notifíquese.-" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Abril de 2024. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de la causa, notifíquese por edictos el proveído del 07/12/2023 al Sr. Leonardo Rafael Cejas, los que se publicarán 3 veces en el término de 5 días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) - Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario. S/C 519252 May. 3 May. 10

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDERO, NICOLAS EMAJUEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02045168-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 22 de Abril de 2024. 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL CORDERO, D.N.I. N° 38.904.235, domiciliada realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalloro y legalmente en calle Lavalle 6535 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/09/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al MINISTERIO DE SEGU-

RIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 518998 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SALE, MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045425-0 -Año 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 23 de Abril de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de MARIA FERNANDA SALE, DNI N° 30.489.171, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 7267 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Llerena 3151 de la ciudad de Santa Fe. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28 de junio de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. S/C 518988 Abr. 30 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02044831-5), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: "Santa Fe, 11/03/24. VISTOS: ... CONSIDERANDO: • RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO GABRIEL WOLHEIM, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Pividori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas... 10) Fijar el día 29 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra S. Romero, (Secretaria). Se hace saber que ha resultado sorteada la Sindica la CPN Mann, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, horario de atención al público, los días lunes a viernes: 8.30 a 12.30 y de 18.00 a 21.00 horas, teléfono celular: 342-

6146147, correo electrónico: vanepassethotmail.com. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 518959 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMAYO, MARIA SUSANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02045468-4), se ha declarado la quiebra en fecha 18/04/2024 de María Susana Ramayo, DNI 14.538.301, mayor de edad, jubilada, apellido materno Vignole, separada, domiciliada realmente en La Pampa 4678, y con domicilio ad litem constituido en calle Estanislao Zeballos 3003, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/06/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518958 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANEGAS, SERGIO AUGUSTO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044890-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SERGIO AUGUSTO BANEGAS, D.N.I. Nro. 27.026.952, mayor de edad, empleado, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1264 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2953 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 1) Fijar el día 07 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Agosto de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinckel.com.ar.

S/C 518995 Abr. 30 May. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874 de la ciudad de Coronada, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3, oficinas 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 01/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518957 Abr. 30 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIEIA GUALUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS s/Juicios Sucesorios" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto, D.N.I. N° 26.525.254, que el Juez ha resuelto lo siguiente: "Esperanza, 12 de Abril de 2024. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiere corresponder. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C.- Esperanza 19 de abril de 2024.

\$ 50 518996 Abr.30 May. 10

Por disposición del/la Sr./a. Juez/a de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROLON, MAURO JAVIER s/Pedido De Quiebra" (Cuil N° 21-02045734-9 -año 2024), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de MAURO JAVIER ROLON, D.N.I. N° 35.651.079, de apellido materno Kuczakiewicz. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, con domicilio constituido en calle A. Cassanello N° 680, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico ernestongarcia@hot-

mail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de abril de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 519163 May. 2 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RONDAN, LILIANA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02044758-0), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Liliana Noemi Rondan, D.N.I. N° 14.048.688, apellido materno Almada . 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de Abril de 2024. Dra. María Botto, secretaria.
S/C 519162 May. 2 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, SILVIO HUGO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02045397-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Silvio Hugo Fernández, de apellido materno Zini D.N.I. N° 8.501.458. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cpnoscarspesteingmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de abril de 2024. Dra. Romina Botto, secretaria.
S/C 519160 May. 2 May. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ JOSE FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02044302-9, se ha dispuesto señalar el día 30 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15 de Mayo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 12 de Junio de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 13 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: .falchinsindico@gmail.com. Santa Fe, de 2024.
S/C 519022 May. 2 May. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SANUDO, MARIA FLORENCIA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02045418-8 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA SANUDO DNI 34.423.793 domiciliado realmente en calle LAPRIDA 96 de Arroyo Aguiar y legalmente en SAN LORENZO 2214 PB de esta ciudad de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Mm. De Justicia y Seguridad a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 13/06/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/07/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 519027 May. 2 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BALDASARE, CRISTIAN IVAN ALFONSO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02045166-9) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 08/04/2024 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Ivan Alfonso Baldasare, DNI 38.447.485, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hermandarias S/N Sur Cayastá, Garay, Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos inefi-

caces. ...10) Fijar el día 28 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de agosto de 2024 para que presente el informe general. Fdo.: Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndico la CPN Jaquelin Baruffato, que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.
\$ 1 518791 May. 3 May. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GONZALEZ, EVELYN MARA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02044911-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Abril de 2024. ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de EVELYN MARA GONZALEZ, argentina, DNI N°34.171.612, soltera, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-34171612-3-8, apellido materno MAIDANA, domiciliada en calle Maipú N° 2468 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Oficinas A y B esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su, poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 24 de abril de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el miércoles 22 de mayo de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 26 de junio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 26 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídate copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 25 de Abril de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN ILEANA MONICA FASANO, domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Palacios (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 519297 May. 3 May. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: JUA-REZ, JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02045316-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 ABR 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR JUAREZ, DNI 23.676.786, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Madoeros Nro. 7270 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126, Piso 2 Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01 de Mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Junio 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Octubre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ...Fdo.: Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 519279 May. 3 May. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ORONO, IVAN GONZALO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044668-1), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19/4/24.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de IVÁN GONZALO OROÑO, apellido materno SANTA CRUZ, argentino, DNI N° 39.631.058, soltero, mayor de edad, empleado en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Torre 8 Piso 10 Dpto. B, barrio El Pozo de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 24/4/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 31/5/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 14/6/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/7/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 16/9/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Palacios (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 25/4/24.- Al cargo 3246: Téngase presente. Al cargo 3388: Habiendo resultado sorteado el síndico Silvia Mabel Manno, con domicilio en calle San Jerónimo 2542 oficina 3 para intervenir en autos "OROÑO, IVAN GONZALO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02046668-1) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 519300 May. 3 May. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LOPEZ JOAQUIN DANIEL s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ: 21-02043279-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 24 de Abril de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... venidos a los fines de subsanar el error material incurrido en la Resolución de fecha 19/12/2023 N° 688 F° 37 T° 51 de año 2023, en el sentido que el correcto domicilio real del fallido es calle Güemes n° 1364 de la ciudad de Coronada, Provincia de Santa Fe y no los datos allí consignados; en otro orden, como consecuencia de la aclaración formulada y de la solicitud realizada por la Sindicatura se procede a readecuarse las fechas de la citada resolución de fecha, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 31/05/2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2.- Fijar el día 14/06/2024, como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 31/07/2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art.35 Ley 24.522) y designar el día 13/09/2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art.39 de la Ley Concursal). Publíquense edictos. Insértese, Regístrese, hágase saber.- Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 519300 May. 3 May. 14

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONFALONIERI LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Abril del 2024.- Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Febrero 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 13 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). S/C 519277 May. 3 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO, DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874, de la ciudad de Coronada, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3, oficinas 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Mediante Resolución Aclaratoria N° 78 de fecha

24/04/2024 se ordeno que la fecha de sorteo del Síndico sea el día 08/05/2024. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez). Dra. Freyre (Secretaria). S/C 519293 May. 3 May. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Capital Provincial, en los autos caratulados: BURELLA ADALBERTO JESUS s/Sucesorio, 21-26170919-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. Burella Adalberto Jesús DNI N° 11.882.969, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley conforme lo dispone el art. 67 y 592 del C.P.C.C.. Santa Fe a los días del mes de Abril de 2024. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). S/C 519040 May. 3 May. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: FERRARO, SERGIO OSCAR s/FERRARO, PEDRO s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-02044509-9), se ha hecho efectivo los apercibimientos de ley, declarándose rebelde al demandado, el señor Pedro Ferraro, D.N.I. N° 11.278.334. Firmado: Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria). Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 11 de abril de 2024. Santa Fe, 17 de Abril del año 2024. S/C 519222 May. 3 May. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos: GALARZA LEYES PATRICIA GUADALUPE s/Concurso preventivo, CUIJ 21-02044926-5, se dispuso: 1 preventivo de PATRICIA GUADALUPE GALARZA LEYES, DNI 20.319.284, domicilio real en Ignacio Crespo 7355 y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 ciudad de Santa Fe. 3.- Fijar hasta el día 16/05/2024, inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 28/06/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/08/2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 27/12/2024 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Se hace saber que CFP Lluil, Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12hs.- Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. S/C 519239 May. 3 May. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría Unica, con sede en la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GURPEGUI, MARIA CRISTINA s/Sumaria Información" (CUIJ N° 21-02045079-4), se pone de manifiesto que María Cristina Gurpegui, abogada-Escribana, de apellido materno Pini, argentina, nacida el 2 de Julio de 1982, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, soltera, DNI N° 29.560.6421 domiciliada realmente en pasaje Bepmale N° 3735 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, ha iniciado sumaria información a los fines de justificar los extremos pertinentes exigidos por los artículos 1, 4 y 7 de la Ley 6898 para el ejercicio del Notariado y la respectiva inscripción de la matrícula en el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción. SANTA FE, 4 de Abril de 2024. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. S/C 519236 May. 3 May. 10

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, JULIO CESAR s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02045402-1)" se ha dispuesto: Santa Fe, 26 ABR 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Julio Cesar López, DNI 33.361.926, argentino, empleado, con domicilio en los Aromos 10480 de la Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar hasta el día 13 de junio de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4) Señalar el 09 de agosto de 2024 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 20 de septiembre de 2024 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5) Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ vencerá el 21 de febrero de 2024 y en consecuencia señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 17 de febrero de 2025; a las 10 hs... 6) Decretar la inhabilitación general de bienes del concursado oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios.- 10) Hacer saber al concursado que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley... 15) Désele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. Fdo: Dra. Sandra Silvana Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 1827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Secretaria S/C 519274 May. 3 May. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAIMA, NORBERTO PEDRO S/EJECUCION FISCAL - mCUIJ N° 21-24394722-4, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 16 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra

NORBERTO PEDRO BAIMA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuyas partidas de impuesto inmobiliario son N° 12-02-00658537/0000 inscripto al tomo 188 par, folio 01559, N° 080710, Departamento San Martín; situado en la localidad de Crispi, Provincia de Santa Fe, por la suma de \$ 2081,90, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber.- Oficiése, en su caso, a los fines notificadorios. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 07 de Marzo de 2024. Previamente, notifíquese la sentencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifíqueme. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 14 de Marzo de 2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 519221 May, 3 May. 14

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE C/ ALDERETE, SELVA ANAHI Y CORDOBA, JORGE ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCION DEFINITIVA CUIJ N° 21-26300568-3", se notifica por edicto a la Sra. ALDERETE SELVA ANAHI DNI N° 32.621.292, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 15 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERADO: ... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda, convalidando la resolución definitiva de la medida de protección excepcional tomada, disposición N° 000146 de fecha 03 de diciembre de 2020 y en consecuencia: designar a Juan VEDELA, D.N.I. 8.618.792, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., como TUTOR de los niños Edith Leidi Córdoba, Ismael Demetrio Ezequiel Córdoba y Eduardo Alexis Walter Alderete, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, remítase copia de la presente al Ministerio Pupilar a sus efectos y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA)" Esperanza, 09 de abril de 2024.
S/C 42644 May, 03 May. 10

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: MARTINI, ANALIA CELIA Y OTROS c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/NULLIDAD DE TESTAMENTO; (CUIJ 21-26256796-3) (Expte. 392/2018), se ha dispuesto, de conformidad con los Arts. 47 y 597 del CPCC, citar a los herederos y/o sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, Santa Fe - 1° Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 33 518343 Abr. 23 May. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: "CONTARDI, EDMUNDO RAUL c/ COPA DELFINA Y/O COPPA DELFINA s/Prescripción Adquisitiva" 21-24200813-5 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial N° 5, de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Delfina Coppa y/o Delfina Coppa y/o sus herederos o sucesores y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el Nro. 322 Folio 116 Tomo 1, Año 1895 Departamento Castellanos, a nombre de Delfina Coppa; Partida de Impuesto Inmobiliario 08-40-00-072118/0000-9.- Identificado, según Plano de Mensura especial para usucapir N° 049166/2012, como lote 1, de la manzana N° 65 de la localidad de Zenón Pereyra, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, formando una superficie total (polígono ABCDA) de mil cuatrocientos noventa y nueve c. ochenta y cinco metros cuadrados (1.499,85m2); para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos de mención, dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. Rafaela 12 de septiembre de 2023. Delfina B. Nassetta, prosecretaria.
\$ 52,50 519128 May, 2 May. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JIMENEZ JUSTO, TURRISI SALVADORA ZULEMA, JIMENEZ OSCAR ALBERTO, JIMENEZ CARLOS DANIEL, ANDORNO LUIS, VASSALLO LUIS Y LORENZETTI JUAN s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-23966421-8, se cita y emplaza a los Sres. OSCAR ALBERTO JIMENEZ y CARLOS DANIEL JIMENEZ, en su calidad de herederos de SALVADORA ZULEMA TURRISI, en la forma ordinaria, para que dentro del término de 10 y 10 días respectivamente y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer estar a derecho atento lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, 5 de Febrero de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.
S/C 519245 May, 3 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16504605-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GIROLAMI LUIS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL.- en fecha 04 de Noviembre de 2021 se a ordenado: "...Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada de la empleadora denunciada, en proporción de ley, hasta cubrir las sumas ordenadas oportunamente. A tales fines, oficiése, haciéndose saber que, de resultar positiva la medida ordenada, deberá retener y depositar los montos obtenidos a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, requiriendo los datos peticionados y con las autorizaciones peticionadas. Hágase saber a la Institución bancaria que deberá entregar el CBU a los fines de la transferencia y/o depósito ordenado. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el Art. 4, 6 y 7 inc. 5) de la Ley 12.851, regúlense en la suma de \$8.559,27 equivalente a 1 unidad jus los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Omar Sorbellini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave Nro. 7571. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dra. María José Álvarez Tremeza (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Agosto de 2023. Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.
S/C 519247 May, 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "COLASSO, MARISA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-24205529-9, tramitada por ante éste, S. S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de abril de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en los puntos 3), 09) y 10) de la parte resolutive de la sentencia de apertura de concurso preventivo dictada en fecha 11/03/2024. En consecuencia, fíjese el día 17 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 03 de Julio de 2024 y el Informe General para el día 28 de Agosto de 2024. Asimismo, fíjese fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la Ley 24.522 para el día 17 de Octubre de 2024. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez." Datos del Síndico: CPN Norberto Ricardo Vittore, domicilio legal: Avenida Santa Fe N° 302 Piso 2 de Rafaela, casilla de correo: norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Secretaria, 23 de Abril de dos mil veinticuatro. Agustina Silvestre, Secretaria.
\$ 50 519253 May, 3 May. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Reconquista (SF) en los autos caratulados: "CIAN, ROQUE ANDRÉS c/CIAN, CARLOS RAFAEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-25031874-7) ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 16 de Abril de 2024.- Agréguese el informe de subsistencia de dominio, téngase por cumplimentado lo requerido. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovido juicio ordinario de prescripción adquisitiva contra Carlos Rafael CIAN y/o Armando Eugenio CIAN y/o Luis Emilio CIAN y/o Eduardo José CIAN y/o Bernardita CIAN y/o María Rosa CIAN, domiciliados donde se indica, y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a aquellos cuyo domicilio se ha denunciado. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de derechos efectuada. Anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos, a tales fines acompañe sellado mínimo correspondiente a la cautelar. A sus efectos, líbrense oficios autorizándose a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese.- Firmado: Dr. Ramiro A. Crespo, Juez a/c, y Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario. Reconquista.
\$ 150 519212 May, 3 May. 10

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SERGIO PÉREZ

Por orden de la Sra. Juez de Tribunal 1° Instancia Civil y Comercial de la 2° Norm.

de San Lorenzo, prov. de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: Ippoliti Hugo c/ Otros s/ Ejecutivo. Cuij. N° 21-25385212-4, se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble perteneciente al demandado inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 373 Folio 157 N° 412772. Departamento San Lorenzo, la que se realizará por el martillero actuante en autos, Sergio Pérez mat. 1402-P-122, en las Puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Carcarañá, prov. de Santa Fe el día 23 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas. EL INMUEBLE: CARCARANA Urbana AVENIDA LA PLATA 1071 Entre Calles PRIMERO DE MAYO Y LIBERTAD Plano 65443 Año 1971 Lote E 1 Manzana 33 Sud Superficie 371,910 (M²). Arranque 22,45 METROS DE LA CALLE ABRATE HACIA AL OESTE. Medidas y Linderos MIDE 14,70 METROS DE SU FRENTE AL SUD, LINEA FG, EN SU COSTADO OESTE, LINEA GA, MIDE 25,16 METROS; EN SU CONTRAFRENTE AL NORTE, LINEA A-B, MIDE 15,70 METROS ESTANDO SU COSTADO ESTE, FORMADO POR UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE LOS CUALES PARTIENDO DEL EXTREMO ESTE, EL CONTRAFRENTE NORTE Y EN DIRECCION AL SUD, LINEA B-C, MIDE 2,6 METROS; DEL EXTREMO DE ESTE Y EN DIRECCION AL OESTE, PARTE EL SEGUNDO TRAMO, LINEA C-D, QUE MIDE 1 METRO; Y FINALMENTE DEL EXTREMO DE ESTE Y EN DIRECCION AL SUD, PARTE EL TERCER TRAMO, LINEA D-F, QUE MIDE 23,10 METROS. Anotaciones: Embargos: 1) Tomo 130 E Folio 748 N° 135098 17/05/2021 Juz. Nac N° 27 Cap. Fed. Expte. N° 18605 Año 2018 fecha 08/09/2020 Caratula: Nación Leasing S.A c/ Establecimiento Agrolot S.A y Otros. Trans. en Definitiva 06/10/2021 N° 285438 bis Moneda: Pesos Monto: 108.058,0500.- 2) Tomo 132 E Folio 686 N° 176138 13/06/2023. Reinscripción Tomo ant. 127 E Folio ant. 1491 N° ant. 347156 Fecha ant. 14/06/2018 Presentes autos y Juzgado Cuij 21-25385212-4 Moneda: Pesos Monto: 533.000.- Inhibiciones: 1) Aforo: 221560 0 Fecha de Inscripción: 14/08/2019 Tomo: 131 Letra I Folio 6247 Sin Monto Expte: 31525/2018 Banco Macro S.A c/ Establecimiento Agrolot S.A y otros s/ Ejecución prendaria. Juzgado de Distrito 16° Nom. de Rosario (Sta.Fe) Oficio 21/05/2019 Aforo Pase Definitiva 284014 Fecha Pase Definitiva 09/10/2019. 2) Aforo: 234978 0 Fecha de Inscripción: 27/08/2019 Tomo: 131 Letra I Folio 6722 Sin Monto Expte: 18605/2018 Nación Leasing S.A c/ Establecimiento Agrolot S.A y otros s/ Ejecutivo. Juzgado Nacional en 1° Instancia en lo Comercial N° 27 Capital Federal. Oficio/Fecha: 22172.- 3) Tipo de Inscripción: Reinscripción Aforo: 183812 0 Fecha de Inscripción: 06/07/2021 Tomo: 133 Letra I Folio 2423 Pesos 21.929.00.- Expte: 21028404/2015 Municipalidad de Rosario c/ otro s/ Apremio. Juzgado de Distrito 13° Nom. de Rosario (Sta.Fe) Oficio 899 02/07/2021 Nota Anterior: Tomo 127 Letra I Folio 7866 Aforo 397621 Fecha 26/11/2015 Estado Inscripta.- 4) Aforo: 320552 0 Fecha de Inscripción: 12/10/2022 Tomo: 134 Letra I Folio 3741 Sin Monto Expte: 31525/2018 Banco Macro S.A c/ Establecimiento Agrolot S.A y otros s/ Ejecución prendaria. Juzgado de Distrito 16° Nom. de Capital Federal (Sta.Fe) Oficio 22172.- El mismo saldrán a la venta con la siguiente base: \$111.865.000. Seguidamente si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 25% en la suma de \$83.898.750 y si persistiere la falta de postores, con una base última equivalente al 20% de la primera en la suma de \$22.373.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero con más el 20% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a cuenta judicial que se abrirá oportunamente, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A. También los gastos, sellados, honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de toma de posesión, de nuevas mensuras, regulaciones de planos y/o medianeras. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad el asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta de modo desocupable, según la constatación que realizada el 4 de abril del corriente año -2024- conforme lo dispuesto por el art. 504 del CPCC. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12 hs, notificándose de ello a los moradores del inmueble. San Lorenzo de 2024. Dra. Melisa V. Peretti.
\$ 950 519533 May. 03 May. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: PEREYRA, INES GRISELDA (D.N.I. 2.834.110) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, INES GRISELDA S/ SUCESORIO C Y C 17 21-02972955-4."
\$ 45 May. 10

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaría que suscribe, cita a los herederos, legatarios y acreedores de doña SERAFINA ROSA GOBBO, por diez días, para que

comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: GOBBO SERAFINA ROSA s/SUCESION-SUCESIONES-INSC-TARDIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-26473327-8). Melincué, 3 de Mayo de 2024.
\$ 45 May.10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaría que suscribe, cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña María Sabate, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: SABATE, MARIA s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26472968-5). Melincué, 3 de Mayo de 2024.
\$ 45 May. 10

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados "Rojas, Leyla Marcela y otros s/ Medida de Protección Excepcional" CUIJ 21- 11330299-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la NOELIA ROJAS, D.N.I. N° 35.587.655, de lo resuelto en autos. Se transcribe textualmente la parte resolutive: "N° 830 Rosario, 12 de abril de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ratificar la Disposición N° 264/23 defecha 25 de octubre de 2023 de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia que revocó la resolución definitiva 39/22 y dispuso en Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada respecto a Leyla Marcela Rojas, nacida el 20/12/07, DNI 48.186.294 y Nahiara Liz Rojas, nacida el 15/1/11, DNI 50.786.760. Comunicar a la Defensoría General Civil, a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber..." Firmado: Dra. Sabina Sansarricq-Jueza; Dra. María A. Marcyniuk-Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 29 de abril de 2024.
S/C 519042 May. 2 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 11 Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, emplaza al codemandado BARBERIS JOSE MARIA, DNI 30.458.904 para que comparezca a estar a derecho en autos: "PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO C/ ROMERO, CESAR RAFAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11889916-1. Rosario, Febrero de 2024.- Como mejor recaudo de ley se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al codemandado BARBERIS JOSE MARIA para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.. Dra. Andrea G. Chaparro. Dra. Susana Igarzábal, Secretaria - Jueza. Rosario, 23 de Abril de 2024.

\$ 50 519301 May. 3 May. 10

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario se ha ordenado lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "Machuca Alexis Iván" DNI 39.502.098, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.C.. Autos caratulados: MACHUCA, ALEXIS IVAN y Otros c/CERDAN, DIEGO ALEJANDRO s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-11889261-2. Fdo.: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 19 de Abril de 2023.

\$ 50 519224 May. 3 May. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Juan Luis Silva (D.N.I. 30.208.998) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SILVA, CAMILA ABRIL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967 - 21-11416252-0, que a continuación se transcribe: "N°638. ROSARIO, 20 de marzo de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 181/23 del 25 de Julio de 2023 dictada en relación CAMILA ABRIL SILVA (D.N.I. N° 49.202.184), hija de la señora Roxana Belén Quiroz (D.N.I. N° 34.791.877) y del señor Juan Luis Silva (D.N.I. N° 30.208.998), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en el Hospital Víctor J. Vuela por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 25 de Octubre de 2023, encontrándose también vencida su prórroga al 25 de Enero de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días RESUELVA DEFINITIVAMENTE la situación de adolescente CAMILA ABRIL SILVA, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. SE INTIMA ASIMISMO AL ORGANISMO ADMINISTRATIVO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, A INFORMAR EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES EL ALOJAMIENTO DE LA ADOLESCENTE CONFORME LAS GESTIONES ARTICULADAS CON EL MINISTERIO DE SALUD Y EL EQUIPO DEL HOSPITAL VILELA. 4.-) Notificar a la adolescente, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por

aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 519285 May. 3 May. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: FLEITAS, MIRTA TERESITA c/ Sucesores De Roberto Homero Tapia s/ Escrituración" CUIJ 21-02975508-3 se ha dispuesto citese por edictos a los herederos de ROBERTO HOMERO TAPIA (D.N.I. 94.111.529) a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Fdo. DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Juez. DRA. ELISABET CARLA FELIPPETTI, Secretaria Subrogante. Rosario, 27 de Febrero de 2024. Art. 597 C.P.C.C. Santa Fe: Si la demanda hubiere e dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Rosario, 12/03/24.

§ 50 516463 May. 06 May. 13

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos GOMEZ, DIONISIA GRISELDA Y OTROS C/ DE MATTIA Y FERULLO DE VILLA, CARMEN JUANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02922953-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 1111 Rosario 15.12.23: FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de DIONISIA GRISELDA GOMEZ, DNI 13.293.828, y ANTONIO HURTADO, DNI 5.994.244, lote "A 20", situado sobre calle Olmos 1065 bis, a los 20,50 m hacia el Sur de la esquina formada por el cruce de esta última y Av. Genova, a los 12,50 m hacia el Norte de la esquina formada por el cruce de calle Olmos y Pje. Urdinarain de esta ciudad, Departamento Rosario; lado Este formado por el lado DA=10 m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado CD, lindando con calle Olmos; lado Sur formado por una línea quebrada de dos lados, el lado AE=12,86 m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado DA y a continuación el lado EB=10,58 m, el cual forma un ángulo de 174°59'36" con el lado AE, lindando con VILLA CARMEN J. MATIA DE; lado Oeste, formado por el lado BC=9,08 m, el cual forma un ángulo de 95°00'24" con el lado EB, lindando con VILLA CARMEN J. MATIA DE; y lado Norte, formado por el lado CD=23,40 m, el cual forma un ángulo de 90°00'00" con el lado BC, lindando con LEDESMA CRISTIAN DANIEL; encerrando una superficie de 229,17 m2; inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 324 B, Folio 1.324 y Número 167.634, Dpto. Rosario, partida impuesto inmobiliario N° 160314312625/0065. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordeno la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de ley. 4) Ordeno la correspondiente inscripción registral a nombre de los actores con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR

§ 100 519655 May. 06 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. en su carácter de titulares de Partidas de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. - Expte. CUIJ N° 21.02935116-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 518914 Abr. 30 May. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 03 de abril de 2023. A efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades se dispone; Atento a que la resolución N° 1204 de fecha 02-11-2020 fue revocada en fecha 12-11-20, se procede al dictado del primer decreto de trámite. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Citese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Atento a los motivos expuestas ut supra, notifíquese nuevamente a la demandada en el domicilio informado por el Registro Público de Comercio. Oficiése a efectos de la notificación. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-25438398-5. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe), Rosario, 7 de marzo de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 518915 Abr. 30 May. 10

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N 80. ROSARIO, 27/13/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 EXP 606/22, Lo peticionado en e/c 3036/24 y los motivos allí esgrimidos que resultan atendibles (fs 766) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaría a la masa de acreedores. RESOLVO: prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO el Jurista siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

§ 250 518934 Abr. 30 May. 10

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02964824-4 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 82. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "ARNOLFO, MARIA LAURA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02964824-4. Lo peticionado en e/c 3062/24 y los motivos allí esgrimidos, que resultan atendibles (Es 163) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaría a la masa de acreedores RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria) - DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza)". 18 de abril de 2024.

§ 250 518933 Abr. 30 May. 10

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 8 1. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/ Concurso Preventivo 21029647175 826/2022. Lo peticionado en e/c 3061/24 y las razones allí esgrimidas, las cuales resultan atendibles (fs 342) y lo manifestado por el Síndico de que resultaría beneficioso para la masa concursal (FS. 419 E/C 3234/24) Resuelvo: Prorrogo la fecha de vencimiento del período de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario EL Jurista, siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber Firmado:

Dra. Marianela Godoy Secretaria. Dra. Mónica Klebcar Jueza.
§ 250 518932 Abr. 30 May. 10

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «GONZALEZ, MARCELA EDIT s/ Solicitudo Propia Quiebra) CUIJ: 2102979531-9, por resolución N°249 de fecha 23/04/24 ha declarado la quiebra de GONZALEZ, MARCELA EDIT, DNI: 17.424.590, con domicilio real en calle Pasaje Acoyte 1546 y legal en calle Tucumán 1591, ambos de Rosario, intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 519067 May. 2 May. 10

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario informa que en los autos "FOSSARÓLI JULIAN JORGE S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO POR CONVERSIÓN" - CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 75 del 06.03.2024 RESOLVIÓ 1. Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (v. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. A 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 22/07/24 y el informe general en fecha 02/09/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevee el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 13/02/25. 4. Fijar el día 06/02/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el Diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).-

S/C 517854 May. 02 May. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Jueza, y Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, dentro de los autos caratulados: LUCRECIA CUCCHIARA s/Sumaria Información, CUIJ NRO. 21-02977524-6, se hace saber que la Srta. LUCRECIA CUCCHIARA, argentina, nacida el 22 de febrero de 1997, titular del D.N.I. N° 40.056.339, C.U.I.T. N° 27-40056339-5, soltera, de apellido materno Sfrégola, con domicilio en calle Santa Fe N° 1123 5 "A" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, Febrero de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

§ 150 519306 May. 3 May. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: DE BONIS JUAN Y BUSSI ISABEL y Otros s/Sucesión, Expte. CUIJ 21-01544809-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 14/03/2024. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 1243/23 se proveye... 3) Previo a lo solicitado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento el fallecimiento denunciado de la Sra. María Esther De Bonis, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. María Esther De Bonis, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento)... Fdo. Dra. María Karina Arreche (Secretaria)". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARIA ESTHER DE BONIS, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16 de Abril de 2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.

§ 100 519302 May. 3 May. 10

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ACCINELLI, GISELA ELIZABETH s/Demanda Eje-

cutiva (Expte. N° 21-02971861-7), se cita y emplaza a la Sr. GISELA E. ACCINELLI, DNI: 28.111.433, a que comparezca a estar a derecho en el expediente referenciado en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía, transcribiéndose el Decreto que lo ordena. Rosario, 18 de Octubre de 2023. Téngase por acompañado poder general debidamente certificado. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLACÉSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase INHIBICIÓN GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICIÓN DE SELLADO INHIBICIÓN, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se hace saber al Registro General de la Propiedad que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. NO SE ADMITIRÁ, en su caso, libramiento de oficios al Banco Central de la República Argentina para que comunique a todas las entidades bancarias la medida cautelar, ya que ello implicaría una multiplicidad del monto de las medidas, importando ello un perjuicio desmedido e innecesario. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$170.088,02 (Ciento setenta mil ochenta y ocho pesos con 02/100 cent.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.20 19, Acta N° 7 p. 11. Designase a/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra –Secretaria. Dra. Mariana P. Martínez –Jueza. Secretaria, Abril de 2024. Mariela Beatriz Bollini, Prosecretaria.

\$ 100 519303 May. 3 May. 10

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación con sede en Rosario, dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ARIEL MARIO s/Ausencia con presunción de fallecimiento" CUIJ 21-02960339-9, cita al Sr. Ariel Mario Vivas (D.N.I. N° 18.520.872), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro de los presentes autos en los términos del art. 88 del C.C.C.. Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, Marzo de 2024.

\$ 200 519251 May. 3 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARKS MARIA JULIETA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768594-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1517. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.821,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.410,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARKS MARIA JULIETA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005480-00, LOTE 009, MANZANA G (art.28 ley 5066). RUTA 49. Secretaria, 13 de marzo de 2024.

S/C 519093 may. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NERI LUCIANO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768518-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1551. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.318,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.318,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-

FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NERI LUCIANO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE, CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005449-00, LOTE 016, MANZANA E, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Dra. MARIANA Cattani, SECRETARIA Secretaria, 13 de marzo de 2024.

S/C 519094 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LATTANZIO PABLO ANDRES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768628-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1524. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005691-00, LOTE 013 MANZANA F, RUTA 46.(art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.

S/C 519095 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CACERES FERNANDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768633-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1522. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.837,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.837,04.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CACERES FERNANDO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005538-00, LOTE 012, MANZANA H, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.

S/C 519097 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CABALLERO MARIELA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768545-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1210. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.264,03.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.264,03.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-

DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004680-00, LOTE 002.. MANZANA 002, RUTA 40. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519098 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GHIRARDELO JUAN CRUZ s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768505-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1553.Arroyo Seco, 22/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.205,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.602,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GHIRARDELO JUAN CRUZ, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL

INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005389-00, LOTE 001, MANZANA C, RUTA 49 (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519099 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUQUE HUGO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227685979 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1226. Arroyo Seco, 18/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.433,01.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUQUE HUGO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006199-00, LOTE 019, MANZANA Q RUTA 37. (art.28 ley 5066).13 de marzo de 2024.Secretaria.
S/C 519100 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L s/ apremio municipal CUIJ 2122768614-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1656. Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.311,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.311,81.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L. y/o SUCESOR/ES,y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0006056-00, LOTE 001B MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.Dra MARIANA CATTANI, SECRETARIA.

S/C 519101 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DISTEFANO MARIA DE LOS ANGELES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767508-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1898. Arroyo Seco, 9/11/2022..VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.324,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.162,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DISTEFANO MARIA DE LOS ANGELES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO

DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007742-00,LOTE 035B,MANZANA 003, RUTA 31. (art.28 ley 5066).

Secretaria,13 de marzo de 2024.
S/C 519102 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRITO ANDREA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768559-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1285. Arroyo Seco, 23/08/2023 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005553-00, LOTE 003, MANZANA 1, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de marzo de 2024.
S/C 519103 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARTINO FRANCISCO s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767954-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 156. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.521,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.521,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MARTINO FRANCISCO, y/o SUCESOR/ES, y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001501-00, LOTE 011, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 519104 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FATTORE MARIO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767953-8 se ha dictado lo siguiente: N°154. Arroyo Seco,

22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.757,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.757,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a FATTORE MARIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000179-00, LOTE 005, MANZANA 029, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 519105 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GILES GUSTAVO J. S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767978-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 132. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.583,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.791,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GILES GUSTAVO J. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008024-00, LOTE 022, MANZANA 005, RUTA 25. (Art. 28 Ley 5066).

Secretaría, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 519106 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DE CRUZ ANDREA FABIANA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768009-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 349. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.866,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.933,02.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DE CRUZ ANDREA FABIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007447-00, LOTE 019A, MANZANA 002, RUTA 21. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 51907 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DE CRUZ ELEUTERIO S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22768008-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 375. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley

5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.380,63.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.380,63.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DE CRUZ ELEUTERIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003530-00, LOTE 015, MANZANA 003, RUTA 21 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 51908 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/TORRES MIGUEL A s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768082-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 348. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.218,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.218,65.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TORRES MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005403-00, LOTE 015, MANZANA C, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 51909 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CALVIÑO DANIEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767946-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: NO384. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 74.092,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.046,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CALVIÑO DANIEL. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0030047-00, LOTE —, MANZANA —, RUTA 99. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 519110 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SANTOS TOMAS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768621-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1518. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.862,58.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.931,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza di-

rectamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SANTOS TOMAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006178-00, LOTE 015, MANZANA E, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 11 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 519111 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALBANESE GLADIS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768605-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1242. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.654,85.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.654,85.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a ALBANESE GLADIS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006739-00, LOTE 004, MANZANA E, RUTA 36-, (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 11 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 519112 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DUCCA ADRIÁN s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767467-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2138. Arroyo Seco, 14/12/2022.VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada, admitir la demandada y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.611,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.305.-, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DUCCA ADRIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007079-00, LOTE 047, MANZANA 001 RUTA 20. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 11 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Carrani, Secretaria.
S/C 519113 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LENZI ROBERTO L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768635-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1851. Arroyo

Seco, 6/11/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.701,66.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.701,66.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, -SECRETARIO EN SUPLENIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005500-00, LOTE 031, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 519114 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PARLA ALICIA B s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767801-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 71.Arroyo Seco, 14/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 59.434,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.717,29.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PARLA ALICIA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003041-00, LOTE 002A, MANZANA B RUTA 18. (art.28 ley 5066).Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 519115 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NIETO CRISTIAN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768556-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1192.Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.834,25 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documen-

tal será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NIETO CRISTIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009933-00, LOTE 004,1 MANZANA 001, RUTA 52. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 DE MARZO DE 2024.
S/C 519116 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768613-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1747. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.308,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.308,81.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006057-00, LOTE 001C, MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 519117 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: *10067634054* MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CABALLERO MARIELA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768573-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1195. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.749,01 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.749,01 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004581-00, LOTE 004, MANZANA 002, RUTA 40. (art.28 ley 5066). 11 de marzo de 2024.
S/C 519118 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERRARIS GUSTAVO s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 22767317-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°697. Arroyo Seco, 16/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.264,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.132,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRARIS GUSTAVO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002150-00, LOTE 002A, MANZANA 043, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 16 de febrero de 2024.
S/C 519119 May. 3 May. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LEÓN Y/O MAGDALENA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767191-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1177. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.339,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.339,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEÓN y/o MAGDALENA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006565-00/ LOTE 008, MANZANA 008, RUTA 21. (art.28 ley 5066). Secretaria, 6 DE Febrero de 2024.
S/C 519121 May. 3 May. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MONTANI FEDERICO c/DIARIO ESTRELLA DE LA MAÑANA y OTROS s/Cobro De Pesos Rubros Laborales; CUIJ N° 21-26030613-5, se emplaza a los herederos y sucesores del demandado de autos JOSE ANTONIO RALMACCIOTTI, DNI 69179107, a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimiento de declararlo en Rebelía. Cañada de Gómez, Abril de 2024.
\$ 33 519054 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. Distrito Judicial N°6, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: CONDOMINIO CUIJ 21-26032224-6, se ha ordenado publicar lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 08 de Abril de 2024. Al escrito cargo nro. 5065/24 se provee: Por presentado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal que por derecho le corresponde. Por promovida acción de división de condominio, dirigida contra el Sr. PABLO HORACIO AIMERI —fallecido, con domicilio denun-

ciado en calle Villa María Nro. 1827 de la ciudad de Armstrong (SF). Imprímasele la vía del juicio sumario. Por resultar que el demandado es una persona fallecida, y no constando en autos domicilio denunciado de sus herederos ni su individualización, cítese a los mismos por edictos los que se publicarán conforme lo normado por el 597° del C.P.C.C. a los fines de que comparezcan bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Téngase presente la prueba que deja ofrecida. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos (L). Fdo: Dra. María Laura Aguaya Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. 23 de abril de 2024.

\$ 52,50 519229 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. Distrito Judicial N°6, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "SILBAN ELDA PILAR Y OTROS c/ HEREDEROS JOSE LUIS SILBAN s/ División De Condominio" CUIJ 21-26032076-6, se ha ordenado publicar lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 08 de Abril de 2024. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo nro. 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3917 y 3918 y se provee: Por presentados, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórgueseles la participación legal que por derecho le corresponde. Por promovida acción de división de condominio, dirigida contra el Sr. JOSÉ LUIS SILBAN -fallecido-, con último domicilio denunciado en calle Pio Chiodi Nro. 802 de la ciudad de Armstrong (SF). Imprímasele la vía del juicio sumario. Por resultar que el demandado es una persona fallecida, y al no estar individualizados ni denunciados sus domicilios, cítese a sus sucesores por edictos los que se publicarán conforme lo normado por el 5970 del C.P.C.C. a los fines de que comparezcan bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Téngase presente la prueba que deja ofrecida. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos (L)." Fdo: Dra. María Laura Aguaya, Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. 23 de abril de 2024.

\$ 52,50 519228 May. 3 May. 10

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN S.A. C/ GAMARRA MAURICIO GREFORIO 5/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25654057-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, notifica al Sr. GAMARRA, MAURICIO GREGORIO, DNI N° 24.158.877, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 23 de Agosto de 2022. Agréguese los edictos publicados, previa certificación del Actuario. No habiendo el comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en la forma prescripta por el art. 67 C.P.C.C., reformado por Ley 11.287.- Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 22 de Marzo de 2024.

\$ 50 519153 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALES DE VILLA CONSTITUCION c/GALANO JORGE DOMINGO s/APREMIO; Expte. M° 21-23486534-7 se cita a al Sr. GALANO JORGE DOMINGO, D.N.I. 94.008.767 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 11155 Partida Inmobiliaria N° 19-18004174490000, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519196 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALES DE VILLA CONSTITUCION c/RUSCONI MIGUEL Y OTRA s/APREMIO; Expte. N° 21-23486624-6, se cita a al Sr. RUSCONI MIGUEL ANGEL, D.N.I. 10.247.394 y CORREA ISABEL ANGELA, D.N.I. 13.037.480 y/o sucesores Y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 63271 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181160027, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519197 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALES DE VILLA CONSTITUCION c/BAJO GABRIEL y Otro s/Apremio; Expte. N° 21-23486748-9, se cita a al Sr. BAJO GABRIEL EDGARDO, D.N.I. 18.041.489 y bajo MARIELA ROXANA, D.N.I. 21.958.947 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 140335 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181140066, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519198 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALES DE VILLA CONSTITUCION c/ARCE CLAUDIO OMAR s/APREMIO; Expte. N° 21-23486527-4, se cita a al Sr. ARCE CLAUDIO OMAR D.N.I. 21.840.291 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 146753 Partida Inmobiliaria N° 19-18004180530328, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519195 May. 3 May. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secretaría de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino., Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Secretaria del Dra. Analía M. Irrazabal, dentro de los autos caratulados: "PAULOSKI ESTELA MARIA Y OTROS c/ SUCESORES DE LUISA EDUVIGIS DIMMER s/ Escrituración" (Cuij. N°21-26454786-2) se ha dispuesto notificar a los LUISA EDUVIGIS DIMMER, D.N.I. N° 5.858.507, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley, los siguientes decretos: MELINCUE, 26 de Febrero de 2024. - Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en carácter invocado con el patrocinio letrado invocado. Dese al compareciente la participación legal correspondiente. Téngase presente la rectificación y/o ampliación de demanda interpuesta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada DEMANDA DE ESCRITURACIÓN, que tramitará por vía de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Pasen a mesa de entrada a los fines de recaratular los presentes, dejándose debida constancia en el sistema informático del Juzgado. Acompañé boleta de juicio dentro del término de dos días bajo apercibimiento de anotar a las cajas respectivas. Fdo. : Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. MELINCUE, 22 de Marzo de 2023.- Procedase a la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 597 C.P.C.C.- Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. Venado Tuerto, de marzo de 2024.

\$ 250 519083 May. 3 May. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia, de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: CALDERON FELIPE ALFONSO c/FERNANDEZ MIRTA ISABEL s/Divorcio" CUIJ N° 21-27721500-1 llama cita y emplaza a la Sra/FERNANDEZ MIRTA ISABEL D.N.I. N° 5.117.359 a los fines de que comparezca a estar a derecho, por el término de ley bajo apercibimientos de ser declarada rebelde y seguir su juicio sin su representación. FEBRERO 2023. (AUTOS:CALDERON FELIPE ALFONSO c/ Fernández Mirta Isabel s/Divorcio Cuij n° 21-27721500-1)18 de abril de 2024.

\$ 33 519262 May. 3 May. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez